



## RESOLUCIÓN No. 8923 DE 2023

(8 de septiembre)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ISTMINA** del departamento de **CHOCÓ**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

### EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 265 numeral 6 y 316 de la Constitución Política, el artículo 183 de la Ley 136 de 1994<sup>1</sup>, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994<sup>2</sup> y la Resolución No. 2857 de 2018<sup>3</sup>, proferida por el Consejo Nacional Electoral y, teniendo en cuenta los siguientes:

#### 1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

**1.1.** El 29 de octubre de 2023 se realizarán en todo el país las elecciones para elegir Autoridades Locales (Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Miembros de Juntas Administradoras Locales).

**1.2.** En reparto especial del 6 de octubre de 2022, le correspondió al Despacho del Magistrado **CRISTIAN RICARDO QUIROZ ROMERO**, conocer de las investigaciones, por presuntas irregularidades en la inscripción de cédulas, en el departamento de **CHOCÓ**.

**1.3.** Con fundamento en tal asignación el Magistrado sustanciador profirió auto el día 24 de julio del año 2023, por medio del cual avocó conocimiento del asunto y decretó el cruce de bases de datos con el fin de determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía que se podría haber presentado en el municipio de **ISTMINA** del departamento de **CHOCÓ**, en los períodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, para Congreso de la República; del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República y desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 29 de agosto de 2023, para elecciones de autoridades locales.

<sup>1</sup> Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”

<sup>2</sup> “Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”

<sup>3</sup> “Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ISTMINA** del departamento de **CHOCÓ**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.*

Dicho auto se expidió en virtud de lo dispuesto por el artículo octavo de la Resolución No. 2857 de 2018 del Consejo Nacional Electoral y el artículo 2.3.1.8.3<sup>4</sup> del Decreto 1294 de 2015 del Ministerio del Interior, por lo cual se decretó el cruce de las bases de datos que se relacionan con las cédulas inscritas para sufragar en el municipio de **ISTMINA – CHOCÓ**, en los períodos aquí señalados. Para ello se solicitó a la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** que realizara el respectivo cruce de forma simultánea de las cédulas inscritas con las siguientes bases de datos y remitiera el resultado al despacho sustanciador, conforme lo dispuesto en las citadas prerrogativas legales:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBÉN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación – DNP
- Sistema de Seguridad Social - BDUA del ADRES, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS
- Censo electoral año 2019.
- Archivo Nacional de Identificación –ANI-

Adicionalmente, observando el procedimiento consagrado en la Resolución No. 2857 del año 2018, fijado por esta Corporación, se ordenó al Registrador Municipal del Estado Civil de la circunscripción en cuestión fijar en lugar de acceso público ubicado en la respectiva sede de la Registraduría aviso mediante el cual se informase a la ciudadanía en general sobre el inicio de la actuación administrativa tendiente a identificar las cédulas inscritas irregularmente en dicha circunscripción en los señalados períodos; dicho aviso había de fijarse por un término de cinco (5) días calendario, acompañado de copia del auto que lo ordenaba, tras lo cual había de remitirse al despacho sustanciador informe donde constase la hora y fecha de fijación y desfijación.

**1.4.** El día 27 de julio de 2023, la Registraduría municipal de **ISTMINA** del departamento de **CHOCÓ** informó que, en cumplimiento de lo ordenado en el auto citado en el anterior acápite, se efectuó fijación y desfijación de AVISO en un lugar visible, constancia que reposa dentro del expediente que se halla a disposición de la ciudadanía en el despacho del Magistrado Sustanciador.

**1.5.** Mediante constancia **CNE-I-2023-005965-OCE-300** de fecha 28 de julio de 2023 de la Asesoría de Comunicaciones y Prensa – Oficina de Comunicaciones Estratégicas del Consejo Nacional Electoral, se certificó que el día 28 de julio de 2023, fue publicado en la página web

---

<sup>4</sup> “Artículo 2.3.1.8.3. Cruces de información. La Registraduría Nacional del Estado Civil, de manera inmediata y oficiosa, cruzará la información suministrada por el ciudadano, al momento de la inscripción de su cédula para votar en los diferentes procesos electorales (...)”

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ISTMINA** del departamento de **CHOCÓ**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

del Consejo Nacional Electoral [www.cne.gov.co](http://www.cne.gov.co), a través de la ruta: “*Trashumancia, Actos administrativos 2023*”, el auto mediante el cual se avocó conocimiento y dio inicio a la presente actuación administrativa.

**1.6.** El día 28 de julio de 2023, el Dr. ROBERTO CARLOS CADAVID MARTÍNEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, remitió al Despacho del Magistrado sustanciador el cruce de información de las cédulas inscritas en los períodos señalados en el acápite 1.3. con las bases de datos que se señalan en el artículo octavo de la Resolución No. 2857 de 2018, en concordancia con los artículos 2.3.1.8.3 y 2.3.1.8.5 del Decreto 1294 de 2015 del Ministerio del Interior, la cual fue, a su vez, administrada por la Asesoría de Tecnologías de la Información de esta Corporación para efectos de disponer de la información de forma adecuada respecto a la adopción de decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el marco del proceso electoral de autoridades locales a celebrarse el próximo 29 de octubre de 2023.

**1.7.** A través de auto de 04 de septiembre de 2023 se solicitó al doctor Dr. ROBERTO CARLOS CADAVID MARTÍNEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, realizara el cruce de la base de datos suministrada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC con las cédulas inscritas para sufragar en el departamento de **CHOCÓ** en el lapso comprendido entre el 29 de octubre de 2022 y el 29 de agosto de 2023.

**1.8.** El doctor Dr. ROBERTO CARLOS CADAVID MARTÍNEZ por medio de oficio RNEC-S-2023-0093174 de 05 de septiembre de 2023 realizó la entrega de archivo electrónico que contiene el cruce de información decretado para el departamento de **CHOCÓ**.

## **2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

### **2.1. COMPETENCIA**

#### **2.1.1 Constitución Política**

*“Artículo 265. Modificado por el artículo 12 del Acto Legislativo 1 de 2009. El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. Tendrá las siguientes atribuciones especiales:*

(...)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ISTMINA** del departamento de **CHOCÓ**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

**6. Velar por el cumplimiento de las normas sobre Partidos y Movimientos Políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política; por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.**

(...)

**14. Las demás que le confiera la ley.”**

### 2.1.2. Ley 163 de 1994

**“Artículo 4º. Residencia Electoral. (...)**

*Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción.”*

### 2.1.3. Resolución 2857 de 2018<sup>5</sup> del Consejo Nacional Electoral

**“Artículo primero. Actuación administrativa de trashumancia electoral.** El Consejo Nacional Electoral adelantara de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.

**Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.**

*Parágrafo: Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto Administrativo.”* (Negritas y subrayas fuera de texto)

## 2.2 DE LA INSCRIPCIÓN DE CÉDULAS Y LA RESIDENCIA ELECTORAL

### 2.2.1. Constitución Política

En lo que respecta a la circunscripción en que deben sufragar los ciudadanos residentes en una respectiva entidad territorial, la Carta Política indica lo siguiente:

**“Artículo 316.-** En las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, sólo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio.”

### 2.2.2. Código Electoral<sup>6</sup>

Para el acto de inscripción del ciudadano en el censo electoral, el estatuto señala:

**“Artículo 76.-** Artículos 76 y 77 modificados por el artículo 7 de la Ley 6 de 1990. A partir de 1988 el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral. Permanecerán en el censo electoral del sitio respectivo, las cédulas que integraban el censo de 1988, y las que con posterioridad allí se expidan o se inscriban, mientras no sean canceladas o se inscriban en otro lugar.

**Artículo 78.-** La inscripción es acto que requiere para su validez la presencia del ciudadano y la impresión de la huella del dedo índice derecho del inscrito, en el

<sup>5</sup> Consejo Nacional Electoral. Resolución 2857 de 2018 “Por medio del cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

<sup>6</sup> Decreto Ley 2241 de 1986

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ISTMINA** del departamento de **CHOCÓ**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

*correspondiente documento oficial. En el caso de personas mutiladas se dejará constancia y se procederá a imprimir otra huella que permita identificar al inscrito. La presentación personal aquí ordenada se cumplirá ante el funcionario electoral del municipio o del lugar donde se desea sufragar, quien expedirá el comprobante de la inscripción donde conste el número de la cédula inscrita y el número del puesto de votación.*

*No surtirán efecto las inscripciones que se efectúen sin el lleno de los requisitos prescritos en el presente artículo y los funcionarios que las realicen serán sancionados con la pérdida del empleo, sin perjuicio de la correspondiente responsabilidad penal.”*

### **2.2.3. Ley 136 de 1994<sup>7</sup>**

El artículo 183 de la Ley 136 de 1994, define el concepto de residencia, en los siguientes términos:

**"Artículo 183. Definición de residencia:** *Entiéndese por residencia para los efectos establecidos en el artículo 316 de la Constitución Política, el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo*

### **2.2.4. Ley 163 de 1994<sup>8</sup>**

El artículo 4 de la Ley 163 de 1994, dispone en cuanto a la residencia electoral:

**"Artículo 4º. Residencia Electoral.-** *Para efectos de lo dispuesto en el artículo 316 de la Constitución Política, la residencia será aquella en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral.*

*Se entiende que, con la inscripción, el votante declara, bajo la gravedad del juramento, residir en el respectivo municipio. (...)"*

### **2.2.5. Ley 1475 de 2011<sup>9</sup>**

**"Artículo 49. Inscripción para votar.** *La inscripción para votar se llevará a cabo automáticamente al momento de la expedición de la cédula de ciudadanía. La Registraduría Nacional del Estado Civil establecerá los mecanismos necesarios de publicidad y logística para la actualización de la información por zonificación; en caso de que el ciudadano cambie de lugar de domicilio o residencia, dicho proceso se llevará a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y se cerrará dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate. (...)"*

### **2.2.6. Decreto 1294 de 2015<sup>10</sup> Ministerio del Interior.**

**Artículo 2.3.1.8.2. Exclusión de inscripción de cédulas por irregularidades.** *La Registraduría Nacional del Estado Civil, acorde con sus competencias, con el fin de determinar la existencia o no de irregularidades frente a la identidad de quien se inscribe, cruzará la información con el Archivo Nacional de Identificación y la base de datos de las huellas digitales.*

<sup>7</sup> Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

<sup>8</sup> Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral

<sup>9</sup> Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones

<sup>10</sup> Ministerio del Interior, Decreto 1294 de 2015 "Por el cual se modifica el Decreto 1066 de 2015, con el fin de establecer los mecanismos que hagan efectivo y oportuno el control que el Consejo Nacional Electoral ejerce sobre la inscripción de cédulas de ciudadanía para combatir la trashumancia electoral"

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ISTMINA** del departamento de **CHOCÓ**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

**Artículo 2.3.1.8.3. Cruces de información.** La Registraduría Nacional del Estado Civil, de manera inmediata y oficiosa, cruzará la información suministrada por el ciudadano, al momento de la inscripción de su cédula para votar en los diferentes procesos electorales, con las siguientes bases de datos:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación - DNP.
- Base de Datos Única del Sistema de Seguridad Social - BDUA del FOSYGA, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Base de Datos de los Beneficiarios que Acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema - ANSPE.
- Registro de la Unidad de Víctimas, adscritas al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-DPS.

**2.3.1.8.4 Potestad de entregar información.** De conformidad con el literal b) del artículo 13 de la Ley 1581 de 2012, todas las entidades responsables del tratamiento de datos deberán entregar la información y deberán ponerla a disposición de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud.

La Organización Electoral indicará la información requerida para el respectivo cruce de base de datos y tratará la información recibida conforme a los principios y disposiciones de protección de datos previstos en la ley.”

## **2.2.7. Resolución No. 2857 de 2018 del Consejo Nacional Electoral.**

**“Artículo octavo: Del cruce de datos.** En el auto que decide la admisión, el Magistrado Sustanciador decretará los cruces de las bases de datos que le servirán de soporte para adoptar decisiones, tales como las del SISBEN, ADRES, DPS Y CENSO ELECTORAL, y todas aquellas que considere procedentes.

El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas.

La Registraduría Nacional del Estado Civil, durante el periodo de inscripción de cédulas de ciudadanía, en forma permanente, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral la siguiente información.

- a) La base de datos de inscritos en el respectivo distrito o municipio,
- b) El Archivo Nacional de Identificación ANI;
- c) Potencial de inscritos;
- d) Datos histórico del Censo Electoral;
- e) La información adicional que se requiera, e informará oportunamente sobre las alertas derivadas del comportamiento atípico en la inscripción de cédulas de ciudadanía tomando como base el comparativo de los censos poblacional y electoral, con su respectivo mapa de riesgos.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Consejo Nacional Electoral realizará todas las acciones encaminadas a la implementación de un software a su cargo, para realizar los cruces de las bases de datos pertinentes y las actividades necesarias tendientes a la verificación de la residencia electoral.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con la Ley 1712 de 2014, el Consejo Nacional Electoral solicitará a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de la inscripción.” (...)

**Artículo décimo. Decisiones.** El Magistrado Sustanciador presentará a consideración de la Sala Plena, proyecto de dejar sin efecto las inscripciones de cédulas de ciudadanía, cuándo obtenga prueba de la inscripción irregular.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ISTMINA** del departamento de **CHOCÓ**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

*Contra la decisión procede el recurso de reposición.*

*El declarado trashumante no podrá volver a inscribir su cédula de ciudadanía para el mismo proceso electoral en el lugar del cual fue excluida como consecuencia del procedimiento aquí previsto, tampoco podrá ser designado ni ejercer como jurado de votación en tal entidad territorial. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.*

**Artículo décimo primero: Notificación.** *La resolución se notificará de conformidad con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.*

*En todos los eventos el Registrador Distrital o Municipal fijará en lugar público de su despacho copia de la parte resolutive por el término de cinco (5) días calendario.*

*También se publicará en la página Web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.*

*La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos, en el término de la distancia, a los ciudadanos relacionados en el acto administrativo, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.*

**Artículo décimo segundo. Recurso.** *Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:*

- 1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido*
- 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*
- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*
- 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.*

**Artículo décimo tercero. Comunicaciones.** *Los actos administrativos se comunicarán a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a las respectivas Registradurías del Estado Civil Municipales o Distritales, a la Fiscalía General de la Nación, a la Procuraduría General de la Nación y de ser el caso a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Registraduría Nacional del Estado Civil. (...).*

### **3. ACERVO PROBATORIO**

- 3.1.** Cruce de información entre las cédulas inscritas (ciudadanos nacionales y extranjeros) desde el 29 de octubre de 2022 al 31 de diciembre de 2022, en los municipios del Departamento de **CHOCÓ**, con las bases del Censo Electoral utilizado en las elecciones de Autoridades Locales 2019, Censo Electoral utilizado en elecciones de Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2022; bases de datos Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBÉN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación – DNP, Sistema de Seguridad Social - BDU del ADRES, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS y Archivo Nacional de Identificación –ANI-

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ISTMINA** del departamento de **CHOCÓ**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.*

, entregado por el Director de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil mediante oficios RDE-DCE-1143 de fecha 5 de diciembre de 2022, y, RDE-DCE-014 de fecha 03 de enero de 2023.

**3.2.** Cruce de información entre las cédulas inscritas (ciudadanos nacionales y extranjeros) desde el 29 de octubre de 2022 y hasta el 29 de agosto de 2023, en los Municipios del Departamento de **CHOCÓ**, con las bases del Censo Electoral utilizado en las elecciones de Autoridades Locales 2019, Censo Electoral utilizado en elecciones de Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2022; bases de datos Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBÉN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación – DNP, Sistema de Seguridad Social - BDUA del ADRES, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS y Archivo Nacional de Identificación –ANI-, remitido al Despacho del Magistrado Ponente por parte Dr. ROBERTO CARLOS CADAVID MARTINEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil a través del oficio RNEC-S-2023-0079001 de fecha 28 de julio de 2023.

**3.3.** Cruce de información entre las cédulas inscritas desde el 29 de octubre de 2022 y hasta el 29 de agosto de 2023, en los Municipios del Departamento de **CHOCÓ**, con la base de datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, remitido al Despacho del Magistrado Ponente por parte Dr. ROBERTO CARLOS CADAVID MARTINEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a través del oficio RNEC-S-2023-0093174 de 05 de septiembre de 2023.

## **4. CONSIDERACIONES**

### **4.1. De la Residencia Electoral y la Trashumancia**

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 316, establece que, en los procesos electorales para la escogencia de las autoridades del orden local, solo pueden tomar parte aquellos ciudadanos que residan en los respectivos municipios. Esta regla propende porque los ciudadanos participen en los debates en donde se elijan los mandatarios que directamente los van a gobernar y en los que se adopten las decisiones políticas, administrativas, financieras y sociales que les afectarán, principio que claramente se vulneraría si ciudadanos ajenos a una entidad territorial votaren en ella para elegir mandatarios que no gobernarán sus propios destinos sino el de terceros. En otras palabras, el propósito del constituyente fue garantizar que en las elecciones locales solo participen personas que tengan un interés directo, es decir, que tengan un verdadero arraigo o sentido de pertenencia al respectivo municipio.



Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ISTMINA** del departamento de **CHOCÓ**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

En tal sentido, la Corte Constitucional en providencia T-135 del 2000, sentenció<sup>11</sup>:

*“El derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, se radica en cabeza de todos los ciudadanos, pero está expresamente limitado por la Carta Política a los residentes en el municipio, cuando se refiere a la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos del mismo carácter, pues el Constituyente colombiano encontró que de esta forma debía cumplirse con el fin esencial del Estado, de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan. Así, la práctica de incluir en los censos electorales municipales a personas que no residen en el lugar, a fin de que esos votantes sean escrutados junto con los residentes en la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos que afectan a los habitantes de determinado municipio, claramente viola las disposiciones constitucionales aludidas, y es una actuación irregular que debe ser controlada por el Consejo Nacional Electoral, pues en esos casos, esta entidad debe ejercer de conformidad con la ley, la atribución especial de velar por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.”*

Por su parte, Consejo de Estado, en sentencia de 14 de marzo de dos mil diecinueve 2019<sup>12</sup>, conceptuó:

#### **“TRASHUMANCIA ELECTORAL - Concepto**

*El concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a “la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés” (...) El Consejo de Estado en sede nulidad electoral ha considerado de manera más o menos uniforme, que “para desvirtuar la presunción de residencia electoral se debe probar, de forma concurrente y simultánea, (i) que el presunto trashumante no es morador del respectivo municipio, (ii) que no tiene asiento regular en el mismo, (iii) que no ejerce allí su profesión u oficio y (iv) que tampoco posee algún negocio o empleo.”. Asimismo, que “para que prospere el cargo de trashumancia se debe acreditar (i) que personas no residentes en el respectivo municipio se inscribieron para sufragar en él, (ii) que estas efectivamente hayan votado y que (iii) sus votos tuvieron incidencia en el resultado de la contienda electoral”.*

Y sobre este mismo aspecto señaló en Sentencia del dieciocho (18) de noviembre de (2021):

*“(...)106. Teniendo claridad de los anteriores aspectos de la residencia electoral, resulta más sencillo comprender el concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a “la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés (...)”<sup>13</sup> (Énfasis propio)*

Ahora, de conformidad con el artículo 316 de la Constitución Política y el artículo 4º de la Ley 163 de 1994, ha de presumirse la residencia electoral “en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral; de manera que con la inscripción de la cédula bajo la gravedad de juramento manifiesta que reside en el municipio.”

<sup>11</sup> Magistrado Ponente Dr. CARLOS GAVIRIA DÍAZ, Bogotá D.C., 17 de febrero de 2000.

<sup>12</sup> Sección Quinta del Consejo de Estado, M.P. Doctora Rocío Araujo Oñate, radicación N°11001-03-28-000-2018-00049-00.

<sup>13</sup> Consejo de Estado, sentencia del dieciocho (18) de noviembre de (2021), bajo el radicado 76001-23-33-000-2019-01203-01, con ponencia de la Consejera Rocío Araujo Oñate.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ISTMINA** del departamento de **CHOCÓ**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Para ello es pertinente aclarar que, la definición de residencia electoral no solo se encuentra delimitada por el lugar donde se habita, sino también por el espacio o asiento donde el ciudadano ejerce su profesión, oficio o posee alguno de sus negocios o empleos. De manera que la residencia electoral de un ciudadano surge por la relación material que tiene con el municipio donde pretende ejercer el derecho, tal como lo señala el artículo 183 de la Ley 136 de 1994.

Recientemente, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de 18 de noviembre de 2021, Rad. 76001-23-33-000-2019-01203-01, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto señaló:

*“105. Las consideraciones hasta aquí hechas permiten concluir respecto a la residencia electoral lo siguiente:*

*(I) Hace referencia al lugar en el que se encuentra registrado un ciudadano habilitado por la Constitución y la ley para ejercer el derecho al voto.*

*(II) En el marco del artículo 316 de la Constitución, el concepto residencia tiene como propósito garantizar que las personas que efectivamente tiene un vínculo con la entidad territorial, sean las llamadas a participar en las votaciones para las elecciones de las autoridades locales y/o la resolución de asuntos que incumben al territorio, y por ende, evitar que la democracia participativa local sea afectada por la injerencia de sujetos políticos ajenos a la realidad del respectivo departamento o municipio.*

*(III) Puede predicarse por la relación del votante con el lugar en el que (a) habita, (b) en el que de manera regular está de asiento, (c) ejerce su profesión u oficio y/o (d) en el posee alguno de sus negocios o empleo.*

*(IV) En ese orden de ideas, el hecho que una persona no habite en el lugar en que votó no puede concluirse con grado de certeza que ésta no sea su residencia electoral, pues la misma también puede establecerse por otro tipo de relación del ciudadano con el territorio, verbigracia, el ejercicio de una profesión, oficio, poseer algún negocio, empleo o ser el lugar en cuestión en el que de manera regular está de asiento.*

*(V) No obstante lo anterior, tiene la connotación de ser única, motivo por el cual el ciudadano debe escoger solo un lugar para inscribir su documento de identidad a fin ejercer el derecho al voto, teniendo en cuenta los criterios de relación ciudadano - territorio antes señalados.*

*(VI) De conformidad con el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, se presume legalmente para efectos del artículo 316 constitucional, que la residencia es aquella en la que se encuentra registrado el votante en el censo electoral, pues mediante dicha inscripción bajo la gravedad del juramento declara residir en el municipio en el que se lleva a cabo aquélla.*

En este orden, la residencia electoral puede predicarse por la relación del votante con el lugar en el que: **(i)** habita, **(ii)** en el que de manera regular está de asiento, **(iii)** ejerce su profesión u oficio y/o **(iv)** en el posee alguno de sus negocios o empleo.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ISTMINA** del departamento de **CHOCÓ**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

En ese orden de ideas, del hecho que una persona no habite en el lugar en que votó no puede concluirse con grado de certeza que ésta no sea su residencia electoral, pues la misma también puede establecerse por otro tipo de relación del ciudadano con el territorio, verbigracia, el ejercicio de una profesión, oficio, poseer algún negocio, empleo o ser el lugar en cuestión en el que de manera regular está de asiento. No obstante, lo anterior, la residencia electoral es única, motivo por el cual el ciudadano debe escoger solo un lugar para inscribir su documento de identidad a fin ejercer el derecho al voto, teniendo en cuenta los criterios mencionados anteriormente.

Además, si una persona inscribe su documento de identidad más de dos veces, se tendrá en cuenta la última inscripción, la cual anula las anteriores, tal y como lo ha manifestado el Consejo de Estado en sentencia precitada, así:

*“(...). El segundo, que de la mencionada norma se desprende que la residencia electoral es única, relacionada con “el municipio en donde se encuentre registrado el votante, en el entendido de que, al hacerlo, el votante manifiesta residir en ese municipio”, lo que le ha permitido precisar a esta Sección que “el ciudadano debe escoger uno –y solo uno– de estos lugares para inscribir su cédula, pues no se puede tener más de una residencia electoral”.*

*3.4.1.2.1. En consonancia, con el hecho que la residencia electoral es única, no puede olvidarse que el artículo 76 del Código Electoral (Decreto 2241 de 1886) prescribe que “el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral” (destacado fuera de texto), y que el artículo 80 del mismo estatuto de manera inequívoca señala que “cuando un ciudadano inscriba su cédula dos o más veces, la última inscripción anula las anteriores”, confirmando así que sólo puede escogerse un lugar para inscribir el documento de identidad a fin de ejercer el derecho al voto. (...)”.*

Huelga advertir que como quiera que el artículo 4° de la ley 163 de 1994, señala que con la inscripción, el ciudadano declara bajo la gravedad de juramento que reside en el respectivo municipio, sin importar la naturaleza de la elección, quien inscriba su cédula en lugar distinto al municipio donde reside, podría incurrir en el delito de falso testimonio consagrado en el artículo 442 del Código Penal, que dispone: *“El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años.”*

No en muy pocos casos, antes que tratarse de un descuido o desconocimiento del ciudadano que incurre en ella, la trashumancia electoral responde a una actividad organizada, masiva y sistemática, cuyo objetivo principal es, precisamente, favorecer indebidamente algunos intereses y propuestas políticas, afectando y distorsionando la genuina expresión de la voluntad popular de una comunidad determinada.

Por lo tanto, se presume que con la inscripción de la cédula ante la Registraduría Nacional del Estado Civil el ciudadano declara bajo la gravedad de juramento residir en un municipio. Es

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ISTMINA** del departamento de **CHOCÓ**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

decir, que la residencia electoral conlleva una presunción *juris tantum*, pues, quien cuestiona la residencia electoral de un ciudadano tiene la carga de demostrar que no la tiene y bajo esta consideración si ella no es desvirtuada se tiene que mantener la inscripción de la cédula del ciudadano.

#### **4.2. Trashumancia electoral y mecanismos para contrarrestarla.**

Con el fin de prevenir y combatir la trashumancia electoral o trasteo de votos, que sin duda alguna atenta contra la democracia participativa local, se han implementado diversos mecanismos a los que brevemente se hará alusión, para luego profundizar en uno de ellos, cual es, el procedimiento breve y sumario que adelanta el Consejo Nacional.

Uno de los mecanismos, se encuentra en el artículo 389 del Código Penal Colombiano, que en los siguientes términos, reprocha la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía desconociendo la relación que deben tener los votantes con el territorio, con el propósito de obtener indebidamente una ventaja en los comicios y/o un provecho ilícito para sí o para terceros, así:

*“(...) **ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS.** El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

*En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (...)”*

Por otra parte, a nivel jurisdiccional, se encuentra la causal específica de nulidad de los actos de elección relacionada con la trashumancia, establecida en el numeral 7 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, así:

*“(...) **ARTÍCULO 275. CAUSALES DE ANULACIÓN ELECTORAL.** Los actos de elección o de nombramiento son nulos en los eventos previstos en el artículo 137 de este Código y, además, cuando:*

*(...)*

*7. Tratándose de la elección por voto popular por circunscripciones distintas a la nacional, los electores no sean residentes en la respectiva circunscripción (...)”*

Finalmente, entre los mecanismos para prevenir y combatir la inscripción irregular de cédulas, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, consistente en que cuando mediante un procedimiento breve y sumario, se

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ISTMINA** del departamento de **CHOCÓ**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, se declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

Por consiguiente, frente a una posible injerencia de ciudadanos no habilitados para ejercer el derecho al voto en una determinada circunscripción, es imperiosa la intervención de esta Corporación con el fin de cumplir no sólo el mandato Constitucional de garantizar la participación ciudadana legitimada para la toma de decisiones, sino para garantizar la eficacia del voto como manifestación libre y espontánea del poder ciudadano.

De manera que cuando se presentan denuncias, quejas, alarmas ciudadanas o de instituciones que dan cuenta del posible acaecimiento de inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, o si de oficio lo considera necesario, la Corporación deberá activar sus competencias en aras de evitar y combatir la trashumancia electoral.

Como resultado de esa atribución, mediante la Resolución No. 2857 de 2018, el Consejo Nacional Electoral reglamentó el procedimiento breve y sumario a seguir para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas, garantizando así los principios de necesidad, valoración y contradicción de la prueba que hacen parte del núcleo esencial del debido proceso establecido por el artículo 29 de la Constitución.

Por su parte, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, determina que habrá de presumirse la residencia electoral en el lugar donde se encuentra registrado el ciudadano en el censo electoral, pues con la inscripción el elector manifiesta, bajo la gravedad de juramento, el residir en el correspondiente municipio; presunción de residencia esta que al ser *iuris tantum*, admite prueba en contrario. Por lo tanto, un soporte probatorio es el componente inevitable para desvirtuar tal presunción, luego entonces, para desvirtuar la presunción de residencia del inscrito, es indispensable acreditar que el inscrito no reside, no trabaja, no se encuentra en el lugar de asiento, no posee negocio o empleo, no está de manera regular en el mismo; lo cual implica que no basta simplemente demostrar que el inscrito reside en otro municipio distinto al que se inscribió, pues la misma no se restringe a la casa de habitación, toda vez que cualquiera de las alternativas nombradas son suficientes para probar que éste tiene una relación material que implica arraigo o sentido de pertenencia al lugar en el cual se inscribió<sup>(14)</sup>.

Para tal finalidad, la Resolución No. 2857 de 2018, establece mecanismos para hacer efectivo y oportuno el control de la trashumancia electoral. Tal acto administrativo faculta a la

---

<sup>14</sup> Ver al respecto, Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Quinta, Consejero Ponente: Mauricio Torres Cuervo. Bogotá, D. C., Sentencia del once (11) de junio de dos mil nueve (2009) Radicación número 20001-23-31-000-2007-00239-01

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ISTMINA** del departamento de **CHOCÓ**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Corporación para que efectúe un cotejo o cruce de bases de datos de distintas entidades públicas o privadas, con la finalidad de obtener los elementos de juicio necesarios que le permitan confirmar o desvirtuar, la residencia electoral de los ciudadanos, en tanto que las bases de datos seleccionadas para efectuar tal cotejo o cruce, serán aquellas que otorguen información relativa a los ciudadanos, específicamente en lo que a la identificación de su lugar de residencia electoral se refiere y el resultado de dichos cruces será el insumo principal que nutrirá las decisiones que sobre trashumancia electoral o inscripción irregular de cédulas adopte la Corporación.

Finalmente, cabe reseñar que no solo el artículo 40 de la Constitución Política garantiza a todo ciudadano el derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político a través de, entre otros medios, el derecho a elegir; sino también instrumentos internacionales de derechos humanos de los que Colombia es parte, protegen este derecho de participación política, como lo es el caso de la Carta Democrática Interamericana de la OEA<sup>(15)</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>(16)</sup>, y la Convención Americana de Derechos Humanos<sup>(17)</sup>. Sin embargo, debe ponerse de presente también que estos tratados obligan a los Estados a garantizar la genuina expresión de la voluntad popular de sus asociados.

#### **4.3. De los requisitos para la presentación de quejas por inscripción irregular de cédulas.**

El Consejo Nacional Electoral, con fundamento en la Constitución Política, la Ley 163 de 1994 y la Resolución No. 2857 de 2018, es competente para conocer y llevar a cabo las investigaciones por presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía o trashumancia electoral. Es por ello, que el precitado acto administrativo reglamentó el procedimiento breve y sumario, dejando consignado en su artículo cuarto, los requisitos mínimos que debe contener la queja los cuales son: *“a) Nombres y apellidos completos del solicitante o de su apoderado, si es el caso, con indicación del documento de identidad y la dirección de notificación física y/o electrónica y*

<sup>15</sup> **Artículo 3.** *“Son elementos esenciales de la democracia representativa, entre otros, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales; el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al estado de derecho; la celebración de elecciones periódicas, libres, justas y basadas en el sufragio universal y secreto como expresión de la soberanía del pueblo; el régimen plural de partidos y organizaciones políticas; y la separación e independencia de los poderes públicos.”*

<sup>16</sup> **Artículo 25.** *“Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades: (...) b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores (...).”*

<sup>17</sup> **Artículo 23.** *“Derechos Políticos. 1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:*

*(...) b) de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, (...) 2. La ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal.”*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ISTMINA** del departamento de **CHOCÓ**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

*manifestación de si acepta recibir digital. b) El Objeto de la queja. c) Narración de los hechos en que sustenta la queja, de manera clara y precisa, o las razones en las cuales se apoya. d) Relación de nombres o cédulas de ciudadanía de las personas que presuntamente no residen en el municipio donde se inscribieron para sufragar o de elementos probatorios que permitan identificarlos. Esta relación deberá entregarse igualmente, en medio digital. e) Indicación de las pruebas que pretende hacer valer o de aquellas cuya práctica solicita. f) Copia de la solicitud en medio magnético. g) Firma del solicitante.”.*

Dichas exigencias fueron avaladas por el Consejo de Estado en la ya citada sentencia (Radicado 11001-03-28-000-2018-00049-00), anotando los requisitos que deben contener las quejas sobre trashumancia electoral, así: *“(i) nombres, apellidos, documento de identidad e identificación del solicitante o su apoderado; (ii) el objeto de la queja; (iii) una narración de los hechos y razones que sustenta ésta; (iv) relación de los nombres o cédulas de ciudadanía de las personas que presuntamente no residen en el municipio en el que se encuentra inscrito su documento de identidad; (v) la indicación de las pruebas que se pretenden hacer valer; (vi) y la firma del peticionario.”.*

Por otro lado, en el inciso segundo del artículo tercero de la Resolución 2857 de 2018<sup>18</sup>, establece el término en el cual los ciudadanos pueden presentar las quejas por trashumancia electoral, el cual finaliza a los tres días calendarios siguientes al vencimiento de las inscripciones de cédulas de ciudadanía, por ello, para las elecciones del 29 de octubre de 2023, dichas inscripciones se vienen realizando desde el 29 de octubre de 2022 e irá hasta el 29 de agosto de 2023.

#### **4.4. Procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular.**

Para salvaguardar el cumplimiento de las preceptivas constitucionales y legales ya mencionadas, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, faculta al Consejo Nacional Electoral para que, a través de un procedimiento breve y sumario, deje sin efecto las inscripciones de aquellos ciudadanos que no residan en el correspondiente municipio, excluyéndoles del respectivo censo electoral.

Es así como frente a una posible injerencia de ciudadanos no habilitados para ejercer el derecho al voto en una determinada localidad, es imperiosa la intervención de la Corporación con el fin de cumplir no sólo el mandato constitucional de garantizar la participación ciudadana legitimada para la toma de decisiones, sino para garantizar la eficacia del voto como manifestación libre y espontánea del poder ciudadano.

---

<sup>18</sup> Artículo 3 de la Resolución No. 2857 de 2018. La queja podrá ser presentada a partir del primer día calendario de la fecha establecida para la correspondiente inscripción de cédulas y hasta dentro de los tres (3) días calendarios siguientes al vencimiento de dicho plazo.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ISTMINA** del departamento de **CHOCÓ**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

En desarrollo de este mandato legal, el Consejo Nacional Electoral, mediante la Resolución No. 2857 de 2018 reglamentó el procedimiento breve y sumario para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas, y es esta reglamentación a la que se ciñe la presente actuación.

Es decir, cuando se controvierta, bien de oficio o bien a petición de parte, la presunción de residencia establecida en el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, que como se indicó, es de *juris tantum*, y por lo tanto admite prueba en contrario, la Corporación adelantará el procedimiento establecido en la mencionada Resolución en aras de confirmarla o desvirtuarla.

Así las cosas, de conformidad con la normatividad y la jurisprudencia transcrita, para desvirtuar la presunción de residencia del inscrito, es indispensable acreditar que el inscrito no reside, no labora, no se encuentra en el lugar de asiento, no posee negocio o empleo, no basta simplemente con demostrar que el inscrito reside en otro municipio distinto al que se inscribió, pues la residencia no se restringe a la casa de habitación, toda vez que cualquiera de las alternativas nombradas son suficientes para probar que el inscrito tiene una relación material que implica arraigo o sentido de pertenencia al lugar en el cual se inscribió.

#### **4.5. Criterios de decisión**

Esta Corporación, en desarrollo de las facultades asignadas por la Constitución y la Ley, una vez adelantados los procedimientos establecidos y el material probatorio recaudado, procede a indicar los parámetros sobre los cuales abordará los criterios de decisión para resolver sobre la declaratoria sin efecto de la inscripción de cada cédula de ciudadanía y extranjería investigada, a efectos de establecer las condiciones de valoración y calificación que corresponde cursar y evaluar para adoptar la medida pertinente, reiterando que para el caso de autos, relacionado con el municipio de **ISTMINA** del departamento de **CHOCÓ**, se allegaron por parte de la Dirección de Gestión Electoral (Oficina Censo Electoral) de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los registros informativos acopiados por esta dependencia y que reposan en las bases de datos mencionadas en el acápite de acervo probatorio del presente acto administrativo.

La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos del CENSO ELECTORAL conformado para las elecciones de autoridades locales celebradas durante el año 2019, a partir del cual es posible concluir si la inscripción efectuada por el ciudadano obedeció a cambios en la zona y puesto de votación, pero manteniéndose dentro del mismo municipio, en cuyo caso resulta lógico concluir que no se presentó una inscripción irregular pues la misma no tendría por propósito



Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ISTMINA** del departamento de **CHOCÓ**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

acudir el día de los comicios a lugar distinto al de su residencia electoral para favorecer con su voto una candidatura u opción en particular.

Adicionalmente, se mantendrá incólume la inscripción bajo el criterio antes mencionado, teniendo en cuenta que de anularse la misma el ciudadano retornaría al último registro en el censo electoral, lo que conllevaría a que se mantendría en el mismo municipio, pero en puesto y zona de votación distinta a la de la respectiva inscripción, tornándose insustancial la decisión.

Ahora bien, como criterio general para mantener válida la inscripción del ciudadano, una vez realizados los cruces de bases de datos, se tendrá la que coincida al menos en una de las bases de datos con el lugar de inscripción para votar, de tal manera que se pueda establecer un vínculo o relación con el municipio en el que se ha realizado la inscripción de la cedula de ciudadanía, bien porque: a) habitan el respectivo municipio; o, b) tienen asiento regular en el mismo; o, c) ejercen allí su profesión u oficio; o, d) poseen algún negocio o empleo.

En efecto, en el inciso segundo del artículo octavo de la Resolución 2857 de 2018, se estableció:

*“El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas”.*

Por el contrario, cuando del resultado de las investigaciones realizadas, no se pueda establecer dicho vínculo, por no encontrarse coincidencia de la cedula de ciudadanía inscrita en un determinado municipio con ninguna de las bases de datos consultadas, la presunción legal de su residencia electoral quedará desvirtuada y por tal razón, se ordenará dejar sin efecto dicha inscripción.

No obstante, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de 18 de noviembre de 2021, Rad. 76001-23-33-000-2019-01203-01, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto concluyó:

*“(…) 136. Como se indicó con anterioridad, la fuerza de esta presunción radica en un hecho cierto, consistente en que el ciudadano interesado como lo establece el artículo 78 del Código Electoral, se presentó personalmente ante la autoridad electoral del lugar en el que debe sufragar y declaró bajo la gravedad del juramento que aquél para efectos electorales es su residencia, afirmación que, en virtud del principio de la buena fe, la administración debe tener por cierta, salvo prueba en contrario.*

*137. Dada la importancia de dicha manifestación, la misma queda consignada en el formulario E-3, toda vez que a partir de la información suministrada se ubicará al ciudadano en el censo electoral del distrito o municipio respectivo y se establecerá un lugar para que ejerza el derecho al voto. Para tal efecto, como resulta lógico, el*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ISTMINA** del departamento de **CHOCÓ**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

interesado debe registrar una dirección, la cual en virtud del 4° de la Ley 163 de 1994 determina su residencia electoral.

138. Por otra parte, frente a los mecanismos para prevenir y combatir la trashumancia electoral, como líneas atrás se indicó, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, consistente en que mediante un procedimiento breve y sumario (I) compruebe si el inscrito no reside en el respectivo municipio, y en caso afirmativo (II) declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

139. En relación con la tarea antes señalada, el Consejo de Nacional Electoral dictó la Resolución 2857 del 6 de noviembre de 2018, por la cual estableció el procedimiento orientado a dejar de oficio o a petición de parte, sin efectos la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía por trashumancia.

140. De la anterior resolución se destaca la conformación de un grupo interdisciplinario del Consejo Nacional Electoral, que con el apoyo de la Registraduría Nacional del Estado Civil, realiza una confrontación de las bases de datos pertinentes “para determinar la residencia electoral de los ciudadanos cuya inscripción sea impugnada” (art. 14). El referido cruce es ordenado desde el inicio de la actuación, a partir de los datos que se obtienen de bases como las del Sisbén, Adres, DPS, Cámaras de comercio, censo electoral y “de todas aquellas que considere procedente”. Además, se indica que la Registraduría Nacional del Estado Civil, pondrá a disposición del Consejo Electoral la información atinente a los inscritos en el respectivo municipio, el Archivo Nacional de Identificación, el potencial de inscritos y los datos históricos del censo electoral. Adicionalmente, se previó que de conformidad con la Ley 1712 de 2014, se podrá solicitar “a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de su inscripción” (art. 8).

141. Prescribe el artículo 9 de la señalada resolución, que con base en resultado de los cruces de las bases datos y los demás elementos de juicio aportados, el Consejo Nacional Electoral puede comisionar servidores públicos vinculados o adscritos a la organización electoral, para que practiquen pruebas, “incluidas visitas especiales a las direcciones registradas al momento de la inscripción”.

142. Con fundamento en la información recopilada, el Consejo Nacional Electoral determina las cédulas de ciudadanía que fueron inscritas irregularmente para votar, respecto de las cuales sus titulares, no podrán volver a inscribir el documento de identidad para el mismo proceso electoral en el lugar en el que fueron excluidos, ni tampoco ser designados para ejercer como jurados de votación de la respectiva entidad territorial (art. 10). Finalmente, se subraya que contra la decisión que deja sin efectos la inscripción de cédulas de ciudadanía procede el recurso de reposición (art. 12).

143. Es pertinente añadir, que el propósito de la valoración de la información que en sede administrativa realizan las autoridades electorales sobre posibles casos de trashumancia, se deben atender los siguientes parámetros que podrían facilitar el análisis correspondiente, contruidos a partir de (I) la forma como se registra la residencia electoral, (II) el amplio concepto de ésta y (III) la posibilidad de recopilar información atinente a los vínculos de habitación, prestación del servicio de salud, ejercicio laboral y/o profesional, entre otros, que pueden construir los ciudadanos con una entidad territorial:

**Primera Regla:** Si el hecho que sustenta la presunción de residencia electoral es la manifestación del ciudadano de residir en un lugar y para tal efecto suministra una dirección, pero se logra demostrar que en la misma no tiene relación alguna, que en ella no habita, trabaja o desempeña alguna actividad comercial, es claro que al informar el hecho que sustentó la presunción ésta queda totalmente desvirtuada, razonamiento que no resulta novedoso, pues en anteriores oportunidades fue desarrollado por la Sección Quinta del Consejo de Estado. Empero, del hecho que se desvirtúe la presunción de residencia electoral al acreditar que el ciudadano no

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ISTMINA** del departamento de **CHOCÓ**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

*tiene relación con la dirección que inicialmente suministró y permitió establecer aquélla, no puede a su vez inferirse que (i) no existe entre el ciudadano y la residencia electoral registrada algún tipo de relación, ni tampoco que (ii) aquél debería ejercer su derecho al voto en una entidad territorial distinta, por lo que se requiere un análisis adicional a partir del cruce de información que emprenden las autoridades electorales en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1284 de 2015 y normas concordantes, lo que nos lleva a los siguientes criterios de análisis.*

**Segunda regla:** *Si el cruce de información arroja que existe alguno o algunos de los vínculos que permiten configurar la residencia electoral con el lugar habilitado para ejercer el derecho al voto frente a asuntos de carácter local, no habría lugar a predicar la existencia de trashumancia, no obstante se hubiere acreditado que la persona en cuestión actualmente no tiene relación alguna con la dirección que suministró al inscribir su cédula, pues es posible por ejemplo, que si bien indicó esa dirección luego se trasladó a otra dentro del mismo municipio o distrito en el que se encuentra inscrita su cédula de ciudadanía para efectos electorales, de manera tal que se mantuvo la relación con el territorio.*

**Tercera regla:** *Si se desvirtúa la presunción de residencia al comprobar que el ciudadano no tiene relación alguna con la dirección que suministró al inscribir su cédula de ciudadanía, y del cruce de base de datos que adelantan las autoridades competentes, no es posible establecer alguna relación de la persona con (i) el lugar en que está inscrito su documento de identidad para votar o (ii) con cualquier otro municipio o distrito, en principio habría lugar a considerar la existencia de trashumancia, dada la ausencia de elementos de juicio que permitan establecer la relación del ciudadano con el territorio, por supuesto, sin perjuicio de que aquél acredite en el momento oportuno que su residencia electoral corresponde a la que se encuentra registrada en el censo.*

**Cuarta regla:** *La Registraduría Nacional del Estado Civil y el Consejo Nacional Electoral además de desvirtuar la presunción de residencia, al comprobar que el ciudadano no tiene relación alguna con la dirección que suministró, deben demostrar a partir del cruce de información, (i) que no existen registros que permitan predicar alguno de los vínculos característicos de la residencia electoral respecto del lugar en el que se encuentra habilitado el ciudadano para ejercer el derecho al voto y, además, (ii) existen elementos de juicio para predicar tales relaciones frente a uno o varios lugares distintos al que aparece como residencia electoral, pues bajo tal hipótesis resulta razonable predicar, que el ciudadano tiene inscrita su cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que reside o en el que encuentre verdadero arraigo o interés, por lo que se encuentra en situación de trashumancia, salvo que acredite lo contrario en el procedimiento correspondiente.*

**Quinta Regla:** *Es el ciudadano quien se encuentra en la mejor posición de acreditar que tiene alguno de los vínculos reconocidos por el ordenamiento jurídico a fin de continuar ejerciendo su derecho al voto en el municipio o distrito en el que tiene registrada su cédula de ciudadanía, de manera tal que es determinante que las autoridades competentes antes y después de tomar una decisión sobre la residencia electoral, encaucen el procedimiento señalado con respeto del debido proceso.(...)"*

Con todo, la Corporación valorará las pruebas con que se cuenta, y en todo caso prevalecerá lo favorable al elector, en lo que considera el principio *pro electoratem*, ya que se encuentra en juego el derecho fundamental a elegir, por lo que cualquier duda, contradicción o incongruencia será interpretada a su favor.

#### **4.6. Cruce de base de datos**

Dentro de la presente investigación se ordenó a la Registraduría Nacional del Estado Civil comparar y cruzar la información de las cédulas inscritas (ciudadanos nacionales y extranjeros)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ISTMINA** del departamento de **CHOCÓ**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

que con corte a 29 de agosto de 2023 se han registrado en el municipio de **ISTMINA** del departamento de **CHOCÓ** para las elecciones del 29 de octubre de 2023, con las bases del Censo Electoral 2019; bases de datos de Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales —SISBEN- administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP; la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social; la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema —ANSPE-; la Base de datos del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social —DPS-; la base de datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC y, el Archivo Nacional de Identificación (ANI).

Es importante señalar, que, respecto de las cédulas revisadas, al ser confrontadas con el Archivo Nacional de Identificación —ANI, se evidenció que algunas tienen la novedad de “NO VIGENTE”, bien porque han sido canceladas por muerte o dadas de baja por suspensión de los derechos políticos, respecto de éstas la Corporación se abstendrá de tomar decisión alguna en tanto las mismas no integran el censo electoral.

#### 4.7. ACTOS DE REGISTRO

El artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ordena, con relación a los actos de registro, lo siguiente:

*“Artículo 70. Notificación de los actos de inscripción o registro. Los actos de inscripción realizados por las entidades encargadas de llevar los registros públicos se entenderán notificados el día en que se efectúe la correspondiente anotación. Si el acto de inscripción hubiere sido solicitado por entidad o persona distinta de quien aparezca como titular del derecho, la inscripción deberá comunicarse a dicho titular por cualquier medio idóneo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente anotación”.*

En consecuencia, la Resolución que deja sin efectos la inscripción irregular de cédulas producirá efectos con la correspondiente anotación, sin perjuicio de que sean procedentes los recursos de la vía gubernativa.

Precisamente sobre la forma de notificar los actos administrativos que dejan sin efecto la inscripción de ciudadanos, la Sección Segunda Subsección B del Consejo de Estado, en Sentencia del veinte (20) de septiembre de 2022, con ponencia del Consejero Carmelo Perdomo Cuéter y bajo el radicado 11001-03-15-000-2022-02948-01 dejó claro que:

*“Así las cosas, de lo expuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-640 de 2002, se colige que la forma de notificar el acto administrativo que deja sin efectos la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia señalada en el artículo 44 (inciso 4º) del CCA (reproducida en el artículo 70 del CPACA), no vulnera el debido proceso, por tanto, no resulta necesario comunicarlo personalmente, salvo que la persona afectada no se le haya dado a conocer el correspondiente procedimiento.”*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ISTMINA** del departamento de **CHOCÓ**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

(...)

Cabe aclarar que en el procedimiento fijado en los actos administrativos acusados en sede contencioso-administrativa se asegura que las personas interesadas conozcan de él, pues aquellos consignan una serie de actuaciones orientadas a publicar las diligencias, como las de publicar avisos en la registraduría del respectivo ente territorial y en las páginas electrónicas del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y enviar comunicaciones a los correos electrónicos de los sufragantes, cuando ello sea posible.

Ahora bien, en la providencia reprochada no se hizo alusión a la salvedad que planteó la Corte Constitucional en la sentencia C-640 de 2002, según la cual es indispensable notificar personalmente el acto administrativo definitivo cuando no se dieron a conocer las actuaciones administrativas, sin embargo, ello no implica desconocimiento del precedente, porque esa regla no resultaba aplicable al caso concreto, toda vez que las Resoluciones enjuiciadas en sede ordinaria, se reitera, prevén medidas tendientes a que los interesados sepan de las diligencias, circunstancia que impedía decretar su nulidad.

Sin perjuicio de lo anterior, el hecho de que las autoridades accionadas hayan omitido realizar la mencionada acotación, no impide que el ciudadano pueda exigir la comunicación personal del correspondiente acto administrativo o alegar vulneración del debido proceso, cuando no se publique el trámite administrativo surtido en su contra por presunta trashumancia, puesto que ese aspecto, así no haya sido señalado en la providencia cuestionada, es de obligatoria observancia por estar contemplado en un pronunciamiento de la Corte Constitucional, dado que constituye fuente formal del derecho.

Así las cosas, contrario a lo afirmado por el tutelante, la sentencia reprochada no inobserva el fallo C-640 de 2002 de la Corte Constitucional, por el contrario, lo atendió al advertir que la forma de notificación prevista en los artículos 44 (inciso 4º) del CCA y 70 del CPACA no desconoce garantías superiores, pues en el procedimiento establecido en las Resoluciones enjuiciadas en el proceso 11001-03-28-000-2021-00036-00, se asegura la publicidad de las actuaciones, por tanto, que los interesados las conozcan.

(...)

Así las cosas, la Sala concluye que la sentencia atacada en este asunto constitucional no incurre en desconocimiento del precedente, puesto que (i) atendió la providencia C-640 de 2002 de la Corte Constitucional, que señala que la notificación de que trata los artículos 44 (inciso 4º) del CCA y 70 del CPACA no trasgrede el marco jurídico superior; y (ii) no debía atender la aseveración contenida en el mencionado fallo de 10 de septiembre de 2015 y a la que hace alusión el demandante, por cuanto no constituye la ratio decidendi de esa determinación judicial.” (Énfasis Propio)

#### **4.8. EL CUMPLIMIENTO DE LA DECISIÓN**

Cuando el Consejo Nacional Electoral adopta determinaciones acerca de la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, lo hace en ejercicio de facultades de policía administrativa y, por tanto, sin perjuicio de la procedencia de recurso, las mismas son de aplicación inmediata.

Al respecto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, ratificó que:

*“Este acto administrativo, como lo ha venido reiterando la Sala, por su naturaleza, es una decisión de policía administrativa de aplicación inmediata, en los términos del artículo 1 del Código Contencioso Administrativo, cuyo fin es “evitar o remediar una*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ISTMINA** del departamento de **CHOCÓ**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

*perturbación de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad y circulación de personas y cosas” y como resulta de lo establecido en el artículo 4 de la ley 163 de 1994, donde se señala que sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción. Lo anterior es aplicable, aun cuando contra esa decisión procediera, por la vía gubernativa, un recurso de reposición.”<sup>19)</sup>*

Lo dictado encuentra revalidación en el párrafo del artículo 2.3.1.8.6 del Decreto 1294 del 17 de junio de 2015 emanado del Ministerio del Interior, el cual señala que:

*“El procedimiento y las decisiones del Consejo Nacional Electoral tienen carácter policivo administrativo. Estas últimas son de cumplimiento inmediato, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan.”*

#### **4.9. Medios de acreditación de residencia electoral en el trámite de recurso de reposición.**

Como se expresó en la parte considerativa del presente proveído, es el ciudadano quien se encuentra en la mejor posición de acreditar que tiene alguno de los vínculos reconocidos por el ordenamiento jurídico a fin de continuar ejerciendo su derecho al voto en el municipio o distrito en el que tiene registrada su cédula, por lo cual se considerará como criterio positivo de residencia la documentación que alleguen los ciudadanos que pueda ser útil, pertinente, conducente y que permita acreditar arraigo en el municipio inscriptor, verbigracia:

1. Certificado de vecindad expedido por el Alcalde Municipal o su delegado (artículos 82 del Código Civil y 333 numeral 4 del Código de Régimen Político y Municipal), dentro de marco temporal que resulte efectivo
2. Certificaciones o contratos laborales, actos administrativos de nombramiento o traslados y contratos de prestación de servicios, todo estos vigentes al momento de la inscripción.
3. Contratos de arrendamientos vigentes al momento de la inscripción.
4. Certificados de pago de impuestos, certificados de tradición de inmuebles, recibos de servicios públicos, escrituras públicas de inmuebles o certificados de existencia y representación.
5. Certificados de estudio vigentes al momento de la inscripción.

Ahora bien, es importante señalar que tales pruebas pueden ser aportadas por los ciudadanos en el trámite del recurso de reposición propio de este tipo de actuaciones administrativas, de encontrarse insatisfecho o inconforme alguno de ellos con lo decidido, por lo que, en cada caso concreto, si de la totalidad de las documentales allegadas es posible concluir, con base al

<sup>19</sup> Consejo de Estado - Sección Quinta, Sentencia del 10 de diciembre de 1998, expediente No. 2121

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ISTMINA** del departamento de **CHOCÓ**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

menos en una sola, que el ciudadano tiene su residencia electoral en el municipio objeto de estudio, se repondrá el acto administrativo parcialmente para mantener, en ese caso, su inscripción incólume en dicho municipio; así mismo, si de la apreciación conjunta existe duda razonable, esta será favorable al elector.

Adicionalmente, se tendrán como prueba positivas de residencia aquellos certificados o constancias remitidas por las Alcaldías Municipales, indicando los ciudadanos que se encuentran registrados en sus bases de datos como contribuyentes o comerciantes dentro de la entidad territorial; las certificaciones allegadas por las diferentes cámaras de comercio que permiten establecer los registros mercantiles de los ciudadanos que inscribieron su cédula en el registro mercantil del municipio; y las certificaciones allegadas por las diferentes oficinas de notariado y registro que permite validar qué ciudadanos inscritos para votar en el municipio poseen inmuebles en éste, sin perjuicio de que puedan ser arrimados otros medios probatorios que, a juicio del recurrente, resulten valiosos para la toma de la decisión en sede de recurso.

## 5. TRASLADO A ÓRGANOS DE CONTROL

La ocurrencia de irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ISTMINA** del departamento de **CHOCÓ**, no solo se circunscribe a la competencia administrativa que ostenta el Consejo Nacional Electoral, sino también a dar traslado a la Fiscalía General de la Nación por la eventual comisión de delitos.

Precisamente la Ley 1864 de 2017 que modificó la Ley 599 de 2000, establece:

**“ARTÍCULO 4o.** *Modifíquese el artículo 389 de la Ley 599 del 2000, Código Penal, el cual quedará así:*

*Artículo 389. Fraude en inscripción de cédulas. El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

*En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros.” (Énfasis Propio)*

Y, en sentencia SP 932-2020 del veinte (20) de mayo de 2020, la sala de Casación Penal, con ponencia del Magistrado José Francisco Acuña Vizcaya y bajo el radicado 52.659, precisó sobre este delito respecto del caso del señor Cesar Augusto Osorio Lozano, quien fungió como alcalde de GONZALEZ – CESAR, lo siguiente:

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ISTMINA** del departamento de **CHOCÓ**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

*“67. La Fiscalía Segunda Seccional de Ocaña en la descripción de los hechos jurídicamente relevantes de la resolución de acusación, siempre hizo alusión al cargo que ostentaba **OSORIO LOZANO** durante el período en que se efectuó la conducta punible.*

*68. De igual manera en el recuento probatorio, puso de presente diversas declaraciones, dentro de las cuales referenció la de **CRISTÓBAL GUERRERO ESPALZA**, donde sostuvo que “(...) para esas elecciones sufragó en el municipio de González por agradecimientos con el señor alcalde, ya que le ayuda en contrataciones de medicamentos”.*

*69. Por otra parte, la Fiscalía 3° Delegada ante el Tribunal Superior de Cúcuta, al resolver el recurso de apelación interpuesto por el defensor, precisó nuevamente la declaración de **CRISTÓBAL GUERRERO**, pero adicionalmente puntualizó que **MARY LUZ GUERRERO ESPALZA** también había inscrito su cédula en razón a que “su hermano **Cristóbal** les dijo que votaran allá para que le dieran el voto de un amigo”. Lo anterior aunado a que **LINA GUERRERO ESPALZA** y **JOSÉ LUIS GUERRERO** -miembros de la misma familia-, también inscribieron su cédula en un municipio distinto al que corresponde su residencia, con la finalidad ya anotada.*

*70. Tales condiciones conllevan a confirmar que OSORIO LOZANO desarrolló el punible de fraude en inscripción de cédulas con ocasión a su cargo de alcalde, debido a que como quedó plasmado, las personas que suscribieron su cédula en González lo hicieron con ocasión a la relación contractual que existía entre CRISTÓBAL GUERRERO y OSORIO LOZANO, aprovechándose de su posición para solicitarle al contratista y a su familia, que cambiaran su puesto de votación para que se sufragara por alguien de su preferencia. Por esa razón le es aplicable el aumento del término de prescripción establecido en el artículo 83, inciso 5°.*

*(...)*

*73. En vista de que el punible de fraude en inscripción de cédulas es de ejecución instantánea, dicho término inicia a contabilizarse a partir del día de su consumación fijada por la Fiscalía General de la Nación en el mes de noviembre del año 2005.”  
(Énfasis Propio)*

En iguales términos se dispondrá la remisión a la Procuraduría General de la Nación, para la evaluación de las conductas imputables a los sujetos destinatarios del control disciplinario.

En mérito de lo expuesto el Consejo Nacional Electoral,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** la inscripción de las cédulas de ciudadanía inscritas en el municipio de **ISTMINA** del departamento de **CHOCÓ**, para las elecciones territoriales a realizar el 29 de octubre de 2023, indicadas en el anexo<sup>20</sup> (Archivo: ISTMINA.xlsx Código: 200E45F64D1D1C213EF21E2789EAB5C3), el que hace parte integral de la presente decisión, conforme a los criterios consignados en la parte motiva del presente proveído.

<sup>20</sup> Archivo magnético adjunto (Excel) protegido mediante bloqueo de libro y con sistema de validación de integridad de datos (HASH) que permiten garantizar la no alteración de los registros.



*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ISTMINA** del departamento de **CHOCÓ**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las cédulas cuya inscripción se deja sin efecto, se incorporarán al censo electoral inmediatamente anterior.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, concordante con el artículo 70 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR** la presente decisión en la página Web del Consejo Nacional Electoral [www.cne.gov.co](http://www.cne.gov.co) y/o de la Registraduría Nacional de Estado Civil [www.registraduria.gov.co](http://www.registraduria.gov.co), como garantía de transparencia y acceso a la información, de conformidad con el inciso tercero del artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

**ARTÍCULO QUINTO: FIJAR** en lugar público del despacho de la Registraduría Municipal de **ISTMINA – CHOCÓ**, copia de la parte resolutive y el archivo anexo de este proveído por el término de cinco (5) días calendario, de conformidad con el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

**ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR** el presente acto administrativo a la Presidencia de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación y al Ministerio del Interior para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: REMITIR** copia de la presente Resolución y su archivo anexo a la Registraduría Nacional del Estado Civil, así como al Eje Temático de Protección a los Mecanismos de Participación Ciudadana de la Dirección Especializada Contra la Corrupción de la Fiscalía General de la Nación a los correos [elkin.ardilae@fiscalia.gov.co](mailto:elkin.ardilae@fiscalia.gov.co) y [martha.parrac@fiscalia.gov.co](mailto:martha.parrac@fiscalia.gov.co).

**ARTÍCULO OCTAVO:** Los actos de inscripción o revocación de cédulas producirán efectos a partir de su registro, sin perjuicio de los recursos procedentes.

**ARTÍCULO NOVENO: LIBRAR** por conducto de la Subsecretaría de esta Corporación los oficios respectivos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en los términos del artículo

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ISTMINA** del departamento de **CHOCÓ**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

duodécimo<sup>21</sup> de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, el cual debe remitirse a través del siguiente link: <https://www.cne.gov.co/recursos2023>.

## **PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

**FABIOLA MÁRQUEZ GRISALES**  
Presidenta

**ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA**  
Vicepresidente


**CRISTIAN RICARDO QUIROZ ROMERO**  
Magistrado Ponente


Aprobado en Sala Plena del 8 de septiembre de 2023.

Revisó: Reynel David de la Rosa

**VoBo:** Adriana Milena Charari Olmos, Asesoría secretaria general

Aprobó: Miguel Eduardo Sastoque 

Revisó: Cesar Sanabria Barreto 

Proyectó: Linda Rodríguez 

Trashumancia electoral Istmina – Chocó

<sup>21</sup> **Artículo décimo segundo. Recurso.** Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ISTMINA** del departamento de **CHOCÓ**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ANEXO								
nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	municipio CENSO 2019
1593036	JOSE VICENTE	COSSIO MOSQUERA	CC	\N	MEDIO SAN JUAN	\N	\N	UNION PANAMERICANA
2482358	GABRIEL ALBERTO	ROJAS NARANJO	CC	BOLÍVAR	BOLIVAR	BOLÍVAR	\N	BOLIVAR
2731735	OBED	MOSQUERA MENA	CC	GRANADA	\N	GRANADA	\N	BOGOTA. D.C.
2762201	WILFRIDO	MOSQUERA LOZANO	CC	BAJO BAUDO	RIOSUCIO	RIOSUCIO	\N	RIOSUCIO
3222219	ARNULFO	CASTIBLANCO ESPITIA	CC	ZIPAQUIRÁ	ZIPAQUIRA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3594474	DIEGO ALEJANDRO	FLOREZ SERNA	CC	\N	ITAGUI	\N	\N	LA PINTADA
3809887	LUIS DARIO	REQUENA ALDANA	CC	NECHÍ	EL BAGRE	EL BAGRE	\N	NECHI
3871164	YOHNIS	ROJAS MENDEZ	CC	MAGANGUÉ	MAGANGUE	MAGANGUÉ	MAGANGUÉ	MAGANGUE
4799667	HERIBERTO	ROMAÑA JARAMILLO	CC	\N	BELLO	QUIBDO	\N	BOJAYA
4802386	JAIRO	ARRIAGA SERNA	CC	SABANALARGA	MEDELLIN	\N	\N	TADO
4817076	EUSEBIO	RAMIREZ	CC	QUIBDO	BAJO BAUDO	RIOSUCIO	\N	BAJO BAUDO
4822683	MARIO	MOSQUERA CORDOBA	CC	\N	BELLO	\N	\N	MEDIO SAN JUAN
4829843	JOSE DE JESUS	DAVID TABORDA	CC	QUIBDO	ITSMINA	\N	\N	QUIBDO
4831693	PEDRO DAMIAN	MOSQUERA CAICEDO	CC	MEDELLÍN	\N	\N	\N	MEDELLIN
4831819	OLIER	QUINTO MARTINEZ	CC	\N	ITSMINA	\N	\N	BAGADO
4831926	IGNACIO ECCEHOMO	HINESTROZA PEREA	CC	SINCELEJO	QUIBDO	\N	QUIBDO	QUIBDO
4832481	ELEAZAR	VARGAS	CC	\N	\N	\N	SAN JOSE DEL PALMAR	CARTAGO
4836945	ERATICO	MEMBACHE CHAMARRA	CC	\N	ITSMINA	MEDIO SAN JUAN	\N	MEDIO SAN JUAN
4845590	AUGUSTO	VERGARA GUTIERREZ	CC	SIPI	ITSMINA	SIPI	\N	SIPI
4845817	YUNIER ANDRES	RIVAS MURILLO	CC	SIPI	SIPI	\N	\N	SIPI
4861790	JOSE AVELINO	MOSQUERA MOSQUERA	CC	\N	\N	\N	CERTEGUI	MEDIO SAN JUAN
4861959	ETIEL JAVIER	YURGAKY MOSQUERA	CC	QUIBDO	QUIBDO	\N	QUIBDO	QUIBDO
6097537	JESNER CAMILO	SANCHEZ MANYOMA	CC	\N	SANTIAGO DE CALI	\N	\N	CALI
6226825	JOSE SAMUEL	MURILLO	CC	CALI	SANTIAGO DE CALI	\N	\N	CALI
6238385	EFRAIN DE JESUS	ARREDONDO MESA	CC	\N	ITSMINA	\N	\N	\N
6280725	LUIS ALBERTO	RODRIGUEZ	CC	\N	SAN JOSE DEL GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	\N	SAN JOSE DEL GUAVIARE
7556093	LUIS ENRIQUE	ORTEGA DAZA	CC	\N	QUIBDO	\N	\N	ARMENIA
7562377	ORLANDO	SANCHEZ RAMIREZ	CC	ARMENIA	ARMENIA	\N	\N	ARMENIA
8048008	ALEXANDER ELIECER	CAMPO ENSUNCHO	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	\N	\N	CAUCASIA
8049861	NORVEY ANTONIO	RAMIREZ SOTO	CC	\N	CAUCASIA	\N	\N	CAUCASIA
8057151	JOSE DAVID	RAMOS	CC	\N	ITSMINA	\N	\N	CAUCASIA
8359920	CARLOS ARTURO	TELLEZ NARANJO	CC	\N	JERICO	\N	\N	GARZON
8794057	IVAN JOSE	CASTRO ARIZA	CC	GALAPA	GALAPA	GALAPA	\N	BARRANQUILLA
8796700	JAHIR	CASTRO ARIZA	CC	\N	BELMIRA	GALAPA	\N	GALAPA
9817164	ERWIN	MARIN ROJAS	CC	\N	\N	\N	\N	MARSELLA
9855809	LUIS FERNANDO	GARCIA DUQUE	CC	\N	ITAGUI	\N	\N	PENSILVANIA
9869180	NEOMAR DIONISIO	GARCIA AGUILAR	CC	\N	ITSMINA	\N	\N	CARTAGO
9873307	JULIAN DE JESUS	MUÑOZ MORALES	CC	PEREIRA	LA VIRGINIA	\N	\N	PEREIRA
9894089	JHON HENRY	TREJOS IDARRAGA	CC	\N	QUINCHIA	\N	QUINCHÍA	PEREIRA
10011707	CARLOS ALBERTO	ARIAS CARMONA	CC	\N	PEREIRA	\N	\N	\N
10050664	LUBIAN	FLOREZ ARANGO	CC	\N	ITSMINA	\N	\N	LA VIRGINIA
10103647	GABRIEL	HURTADO MONTOYA	CC	PEREIRA	\N	\N	\N	PEREIRA
10494413	JHONNY WALTER	CHALA CORDOBA	CC	\N	QUIBDO	\N	\N	QUIBDO
11620577	YEFERSON	HURTADO VALOIS	CC	\N	ITSMINA	\N	\N	MEDIO BAUDO
11636219	GUILLERMO	GUERRERO MONTALVO	CC	TADO	ITSMINA	TADO	\N	TADO
11636355	JOSE PETRONIO	IBARGUEN PEREA	CC	\N	MEDIO SAN JUAN	MEDIO SAN JUAN	\N	MEDIO SAN JUAN
11636589	JHON JAIRO	ROJAS VALDERRAMA	CC	QUIBDO	QUIBDO	QUIBDO	\N	QUIBDO
11636862	JOSE EULIDER	MARTINEZ HURTADO	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
11636918	MANUEL HEILER	PEREA URRUTIA	CC	\N	\N	\N	\N	CALI

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ISTMINA** del departamento de **CHOCÓ**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	municipio CENSO 2019
11636934	AMED HUSSAN	FERRER MORENO	CC	CALI	SANTIAGO DE CALI	\N	\N	CALI
11637141	JOSE AQUINO	KIRO CHAMARRA	CC	MEDIO SAN JUAN	MEDIO SAN JUAN	MEDIO SAN JUAN	\N	MEDIO SAN JUAN
11637152	JESUS OLIER	QUINTO OREJUELA	CC	\N	BUENAVENTURA	\N	\N	BUENAVENTURA
11637229	NICOLAS	CUESTA DURAN	CC	\N	ITSMINA	\N	\N	MEDIO SAN JUAN
11637304	PABLO DARIO	MANYOMA GONZALEZ	CC	MEDELLÍN	VILLAVICENCIO	MEDELLÍN	\N	MEDELLIN
11645251	WILMAR ANTONIO	VIVAS MARTINEZ	CC	MEDELLÍN	\N	\N	\N	ALTO BAUDO
11650299	JULIO	ABONA SABUGARA	CC	MEDIO BAUDO	MEDIO BAUDO	MEDIO BAUDO	\N	MEDIO BAUDO
11705237	JESUS OMAR	MOSQUERA QUINTO	CC	\N	SOACHA	\N	\N	SOACHA
11705418	ENOC	GONZALES HURTADO	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
11705538	HUGO FERNANDO	URRUTIA MORENO	CC	\N	ITSMINA	\N	\N	QUIBDO
11705605	JUAN ALBERTO	ORDOÑEZ LARGACHA	CC	\N	ITSMINA	\N	\N	SIPI
11705941	WISTON ELOY	BEAN VALDES	CC	\N	\N	LLORO	\N	QUIBDO
11705995	JORGE LUIS	URRUTIA LOZANO	CC	\N	\N	\N	\N	MEDELLIN
11706219	MARTIN ALONSO	ASPRILLA MOSQUERA	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
11706328	ELKIN JOANYS	PALACIOS BORJA	CC	\N	\N	\N	\N	CALI
11706543	FRANCISCO JAVIER	ARCOS MURILLO	CC	ZARZAL	\N	\N	\N	ZARZAL
11706923	ANDERSON	MOSQUERA MORENO	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	UNION PANAMERICANA
11707205	JASSON	MOSQUERA MOSQUERA	CC	\N	\N	\N	\N	ATRATO
11707294	FREDIS	ARBOLEDA IBARGUEN	CC	QUIBDO	\N	\N	\N	MEDIO ATRATO
11707347	EDINSON	MURILLO GIL	CC	\N	ITSMINA	\N	\N	MEDIO SAN JUAN
11707972	CRISTOBAL AMERICO	PALACIOS HURTADO	CC	\N	QUIBDO	\N	\N	TADO
11708166	FERNANDO	RIVAS CAICEDO	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
11708341	ERIK	ARBOLEDA IBARGUEN	CC	BARBACOAS	MEDIO SAN JUAN	BARBACOAS	\N	MEDIO SAN JUAN
11708420	FILEMON	ROJAS AVILES	CC	PUERTO RICO	PUERTO RICO	\N	\N	PUERTO RICO
11708508	ALEXANDER	BRAYAN PALACIOS	CC	QUIBDO	QUIBDO	QUIBDO	\N	QUIBDO
11708567	JESUS CLEMER	MOSQUERA IBARGUEN	CC	\N	\N	\N	\N	LA MACARENA
11708577	YUNIER	PEREA PEREA	CC	\N	\N	\N	\N	TADO
11708881	HANNYOR	URRUTIA LOZANO	CC	\N	ITSMINA	\N	\N	CONDOTO
11708984	FERNANDO	VALDERRAMA URRUTIA	CC	MEDIO SAN JUAN	ITSMINA	\N	\N	MEDIO SAN JUAN
11710378	ANGEL CERNA	MOSQUERA HURTADO	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	RIOSUCIO
11775061	LUIS ALTAMIDES	SANCHEZ BENITEZ	CC	\N	\N	PEREIRA	\N	PEREIRA
11775062	JOSE ARGENIO	SANCHEZ BENITEZ	CC	\N	NOVITA	NOVITA	\N	NOVITA
11788091	JORGE ENRIQUE	MURILLO MURILLO	CC	TADO	QUIBDO	\N	\N	TADO
11792397	JOSE EMIDDIO	PINO MORENO	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	\N	\N	ATRATO
11792989	HAMILTON ANTONIO	RENTERIA URRUTIA	CC	\N	CONDOTO	\N	\N	MEDELLIN
11794779	RUBEN DARIO	VIDAL URRUTIA	CC	QUIBDO	\N	QUIBDO	QUIBDO	QUIBDO
11795407	MARCELINO	ABUHATAB CAICEDO	CC	\N	MEDELLIN	\N	QUIBDO	MEDELLIN
11796300	JAVIER	PINO AGUIÑO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
11797435	ANGEL MARIA	RAMIREZ BERMUDEZ	CC	QUIBDO	QUIBDO	\N	\N	QUIBDO
11799702	HECTOR JOSE	TUNAY DUMASA	CC	QUIBDO	QUIBDO	QUIBDO	\N	QUIBDO
11801707	DANIEL	MARTINEZ MARTINEZ	CC	\N	\N	\N	\N	\N
11802843	JOSELITO	MARMOLEJO MURILLO	CC	QUIBDO	QUIBDO	QUIBDO	\N	QUIBDO
11804147	JOSE JAIR	GOMEZ MENA	CC	\N	QUIBDO	\N	\N	ALTO BAUDO
11805142	DAYLON JAVIER	MARMOLEJO GIRON	CC	CALAMAR	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
11808515	LUIS CARLOS	DUMASA OLEA	CC	QUIBDO	QUIBDO	QUIBDO	\N	QUIBDO
11808528	GERARDO	PANESSO BAILARIN	CC	QUIBDO	QUIBDO	QUIBDO	\N	QUIBDO
11810348	CARLOS ARTURO	RAMIREZ MURILLO	CC	\N	\N	TADO	\N	CERTEGUI
11810507	CRISTIAN	MARMOLEJO MURILLO	CC	\N	QUIBDO	\N	\N	QUIBDO
11811481	DAVID	GONZALEZ PALACIOS	CC	\N	QUIBDO	\N	\N	QUIBDO
11811537	RODRIGO	CORDOBA PEREA	CC	\N	MEDELLIN	QUIBDO	\N	QUIBDO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ITSMINA** del departamento de **CHOCÓ**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	municipio CENSO 2019
11812322	FRANCISCO ANDRES	PEREA MOSQUERA	CC	RIO IRO	RIO IRO	\N	\N	RIO IRO
11814812	WALTER	MOSQUERA PALACIOS	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
11820008	JOSE EVARISTO	IBARGUEN	CC	\N	QUIBDO	QUIBDO	QUIBDO	QUIBDO
11820174	TEODORO BACILISO	MANYOMA GONZALEZ	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	\N	\N	\N
11820216	JESUS ALBERTO	MANYOMA GONZALEZ	CC	\N	MEDELLIN	MEDELLÍN	\N	MEDELLIN
11860140	JOSE EUCLIDES	MURILLO RIVAS	CC	JAMUNDÍ	PALMIRA	JAMUNDÍ	\N	PALMIRA
11885219	AQUINO	CABEZON CHEUCARAMA	CC	EL LITORAL DEL SAN JUAN	EL LITORAL DEL SAN JUAN	EL LITORAL DEL SAN JUAN	\N	EL LITORAL DEL SAN JUAN
11937232	RODRIGO	HURTADO PALACIOS	CC	\N	EL CANTON DEL SAN PABLO	\N	\N	MEDIO BAUDO
11938062	JUAN CARLOS	MOSQUERA LOZANO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
11955065	JUAN JOSE	AGUDELO RESTREPO	CC	QUIBDO	EL CARMEN	\N	\N	EL CARMEN
12002384	VICTOR HUGO	MOSQUERA VALENCIA	CC	BOJAYA	MEDIO ATRATO	BOJAYA	\N	MEDIO BAUDO
12022605	EDINSON	MOSQUERA VALENCIA	CC	\N	ITSMINA	\N	\N	MEDIO ATRATO
12023253	CARLOS ALBERTO	MARTINEZ AGUILAR	CC	\N	ITSMINA	\N	\N	QUIBDO
12628605	JAVIER	MONTERO	CC	\N	CIENAGA	CIÉNAGA	\N	CIENAGA
13879716	JOSE TOLENTINO	MORENO	CC	\N	APARTADO	\N	\N	APARTADO
14477578	LUIS HERNAN	ARBOLEDA MURILLO	CC	\N	BUENAVENTURA	BUENAVENTURA	\N	BUENAVENTURA
14568068	CESAR AUGUSTO	LEMOS MORENO	CC	\N	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
15676202	HERNAN DE JESUS	GUZMAN RICARDO	CC	\N	\N	\N	\N	PLANETA RICA
16211649	JAIRO	GRISALES CAÑARTE	CC	\N	ITSMINA	\N	\N	TULUA
16225608	LISANDRO	ARISTIZABAL GIRALDO	CC	\N	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
16226965	CARLOS ARIEL	TAMAYO RENTERIA	CC	BUENAVENTURA	BUENAVENTURA	PEREIRA	BUENAVENTURA	BUENAVENTURA
16446982	LUIS GERARDO	SOLARTE	CC	FLORIDA	FLORIDA	\N	\N	FLORIDA
16507234	GERARDO	RIASCOS MANYOMA	CC	\N	BUENAVENTURA	\N	\N	BUENAVENTURA
16839814	JOHN MARIO	ROJAS TRIVIÑO	CC	\N	SANTIAGO DE CALI	\N	\N	CALI
16896372	JOHN ROBER	PRADO SOLARTE	CC	FLORIDA	FLORIDA	\N	\N	FLORIDA
16927167	MANUEL ANTONIA	LARGACHA ORDOÑEZ	CC	MEDIO SAN JUAN	MEDIO SAN JUAN	MEDIO SAN JUAN	\N	MEDIO SAN JUAN
16927676	JUAN CARLOS	CAMPUZANO ZAPATA	CC	CALI	SANTIAGO DE CALI	\N	\N	CALI
18113115	SALVADOR	JACANAMIJOY JACANAMIJOY	CC	\N	SANTIAGO	\N	\N	SANTIAGO
18371471	FLORENCIO	MOSQUERA LOPEZ	CC	\N	\N	\N	\N	LA TEBAIDA
18371776	VICTOR EUDORO	RAMIREZ LOPEZ	CC	\N	ITSMINA	\N	\N	LA TEBAIDA
18494304	JHON HENRY	MARTINEZ LOAIZA	CC	\N	\N	\N	\N	ARMENIA
18514880	CESAR AUGUSTO	GIRALDO MOLINA	CC	\N	\N	\N	\N	DOSQUEBRADAS
18610346	JESUS ANTONIO	CARDONA CARTAGENA	CC	\N	LA VIRGINIA	\N	\N	LA VIRGINIA
18965387	JULIO CESAR	LOPEZ TOVAR	CC	MEDIO SAN JUAN	\N	\N	\N	\N
21165673	MARIA ESTELLA	RINCON GARZON	CC	ZIPAQUIRÁ	ZIPAQUIRA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
21824094	MARIA TERESA	VELEZ GARCIA	CC	JARDÍN	JARDIN	\N	\N	JARDIN
22242033	ELDA GRACIELA	CARCAMO BETIN	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	UNGUIA
22242279	SANDRA ISABEL	MARIMON SOTELO	CC	\N	ITSMINA	\N	\N	ZARAGOZA
22491500	GEORGINA LUZ	PEREZ LOPEZ	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	SINCELEJO
26260804	LIBIA	CHORI TUNAY	CC	QUIBDO	QUIBDO	\N	\N	QUIBDO
26260880	MATARITA	MANIZA TUNAY	CC	QUIBDO	QUIBDO	\N	\N	QUIBDO
26260937	HORTENCIA	BARRIQUIDURA BAILARIN	CC	QUIBDO	QUIBDO	\N	\N	QUIBDO
26309695	MARIA JOSEFA	MARTINEZ CORDOBA	CC	QUIBDO	ARMENIA	QUIBDO	\N	CHIGORODO
26311818	GRACIELA	MOSQUERA HURTADO	CC	\N	QUIBDO	\N	\N	QUIBDO
26327450	FRANCIA ELENA	PEREA MARTINEZ	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
26327618	MARIA GETSOMINA	MOSQUERA SANCHEZ	CC	UNION PANAMERICANA	UNION PANAMERICANA	UNION PANAMERICANA	\N	UNION PANAMERICANA
26327971	LUZ CARMELA	IBARGUEN MOSQUERA	CC	\N	QUIBDO	\N	\N	QUIBDO
26328123	DEISY CARMEN	MOSQUERA GUTIERREZ	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	MEDELLÍN	\N	MEDELLIN
26328174	MARIA MAGDALENA	LOPEZ MURILLO	CC	\N	\N	NOVITA	\N	NOVITA
26328222	ELSSY	MOSQUERA ASPRILLA	CC	\N	\N	\N	\N	QUIBDO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ITSMINA** del departamento de **CHOCÓ**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	municipio CENSO 2019
26328280	JANETH	MOSQUERA ASPRILLA	CC	\N	QUIBDO	\N	QUIBDO	QUIBDO
26328357	MARTHA	MOSQUERA RIVAS	CC	\N	\N	\N	\N	MEDIO SAN JUAN
26328425	ANA CECILIA	MOSQUERA IBARGUEN	CC	\N	\N	\N	\N	MEDIO SAN JUAN
26328728	MARIA ARACELY	GARCES MOSQUERA	CC	\N	ITSMINA	\N	\N	CONDOTO
26328748	MIRTHA	MORENO MURILLO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
26328989	NELIS CORNELIA	RIVAS IBARGUEN	CC	\N	MEDIO SAN JUAN	MEDIO SAN JUAN	\N	MEDIO SAN JUAN
26329117	CARMEN TULIA	PALACIOS MOSQUERA	CC	\N	\N	MEDIO BAUDO	\N	UNION PANAMERICANA
26329192	PATRICIA	GEOVO	CC	QUIBDO	QUIBDO	MEDELLÍN	QUIBDO	QUIBDO
26329266	MARLENE	MOSQUERA GARCIA	CC	CALI	SANTIAGO DE CALI	\N	\N	CALI
26329367	MARY LUZ	CORDOBA AGUILAR	CC	\N	MEDELLIN	\N	QUIBDO	QUIBDO
26331372	SHELSING LADY	MOSQUERA SANCHEZ	CC	\N	\N	\N	\N	MEDIO SAN JUAN
26334811	DEBORA	RIVAS MANYOMA	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	MEDELLÍN	\N	MEDELLIN
26338768	ERODY	CARPIO PEÑA	CC	MEDIO SAN JUAN	MEDIO SAN JUAN	MEDIO SAN JUAN	\N	MEDIO SAN JUAN
26338911	RUVIELA	ARVOLEDA RODRIGUEZ	CC	BUENAVENTURA	ITSMINA	BUENAVENTURA	\N	BUENAVENTURA
26350023	MARIA FABIOLA	MORENO BENITEZ	CC	QUIBDO	QUIBDO	QUIBDO	\N	MEDIO SAN JUAN
26353224	GLORIA	LEDEZMA IBARGUEN	CC	NOVITA	NOVITA	NOVITA	\N	NOVITA
26361136	JUANA	PALACIOS MENDOZA	CC	SIPI	QUIBDO	SIPI	\N	SIPI
26361295	MARIA CRUZ ALBA	MURILLO RIVAS	CC	PALMIRA	PALMIRA	PALMIRA	\N	PALMIRA
26361323	LUSANA	RIVAS VELASQUEZ	CC	\N	ITSMINA	SIPI	\N	SIPI
26363375	BEBERLY	GAMBOA VALENCIA	CC	NUQUI	NUQUI	NUQUI	\N	NUQUI
26386903	YAMILETH	HENAO ROA	CC	\N	SANTIAGO DE CALI	\N	\N	CALI
29160069	MARTHA ISABEL	TRUJILLO GOMEZ	CC	PEREIRA	ITSMINA	PEREIRA	\N	ARGELIA
29229705	LAURA	RIASCOS ANGULO	CC	BUENAVENTURA	BUENAVENTURA	BUENAVENTURA	\N	MEDIO BAUDO
29230896	LUZ DEISY	VALENCIA ROSENDO	CC	\N	BUENAVENTURA	BUENAVENTURA	BUENAVENTURA	BUENAVENTURA
30060760	GRISELDA MARIA	RODRIGUEZ MOSQUERA	CC	MONTERÍA	MEDELLIN	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERIA
30079606	LILIANA	MOSQUERA	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	MEDELLÍN	\N	MEDELLIN
30238192	YORJANIS	LAGARES HERAZO	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	ZARAGOZA
30329659	ALISSA DADOLIS	MOSQUERA RIOS	CC	\N	QUIBDO	\N	QUIBDO	QUIBDO
31308157	MARIA LILIANA	RIVAS HURTADO	CC	MEDIO SAN JUAN	ITSMINA	MEDIO SAN JUAN	\N	MEDIO SAN JUAN
31429913	MARIA ELENA	ESCOBAR AGUDELO	CC	\N	ITSMINA	\N	\N	CARTAGO
31905026	MYRIAM	SANCHEZ	CC	CALI	SANTIAGO DE CALI	\N	\N	CARTAGO
32092167	LINA MARIA	POSADA	CC	ANORÍ	ITSMINA	ANORÍ	\N	SINCELEJO
32135409	KAREN VERONICA	VELASQUEZ HENAO	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	BOLIVAR
32135707	DIRLEY ASTRID	CORREA MARTINEZ	CC	CIUDAD BOLÍVAR	ITSMINA	\N	\N	BOLIVAR
32142959	DAMARIS ESTHER	ORDOÑEZ ORTIZ	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	QUIBDO
32143403	DEISY	MONTOYA CHICA	CC	\N	ITSMINA	\N	\N	MEDELLIN
32257537	LUZ ENEIDA	LOPEZ	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
32280473	LEIDY TATIANA	CASTAÑEDA COLORADO	CC	\N	\N	\N	\N	LA PINTADA
33819833	LAURA MARIA	COLORADO SANCHEZ	CC	FLORENCIA	FLORENCIA	\N	\N	FLORENCIA
34513747	EMILIA	MINA COSME	CC	\N	PUERTO TEJADA	\N	PUERTO TEJADA	PUERTO TEJADA
34609981	MARIA RUBY	CARABALI HURTADO	CC	CALI	SANTIAGO DE CALI	CALI	\N	SANTANDER DE QUILICHAO
35545290	MARISOL	PALACIOS PALACIOS	CC	\N	QUIBDO	\N	\N	QUIBDO
35545481	CARMEN YANETH	PEREA MOSQUERA	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	CONDOTO	\N	CONDOTO
35545981	MARIA EDELISA	MURILLO MOSQUERA	CC	\N	QUIBDO	QUIBDO	\N	QUIBDO
35546244	EMILY YASELA	AGUILAR MOSQUERA	CC	\N	\N	\N	\N	QUIBDO
35547124	ALBA VANESSA	JIMENEZ	CC	\N	QUIBDO	\N	\N	QUIBDO
35586332	MARIA CENOVIA	IBARGUEN MURILLO	CC	\N	QUIBDO	\N	\N	QUIBDO
35589195	ANGELA MARIA	LOPEZ URRUTIA	CC	QUIBDO	QUIBDO	QUIBDO	\N	QUIBDO
35589321	DORA MARIA	MOSQUERA MARTINEZ	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
35589414	LUZ AMERICA	GOMEZ RODRIGUEZ	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ISTMINA** del departamento de **CHOCÓ**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	municipio CENSO 2019
35589697	DEYANIRA	MARTINEZ QUINTO	CC	\N	SIPI	\N	\N	SIPI
35603043	SANDRA PATRICIA	ROBLEDO MENA	CC	QUIBDO	QUIBDO	QUIBDO	\N	QUIBDO
35640265	MARIA LECINIA	HURTADO HURTADO	CC	QUIBDO	QUIBDO	QUIBDO	\N	BAJO BAUDO
35640319	STELITA	CHAMORRO PAPELITO	CC	MEDIO BAUDO	MEDIO BAUDO	MEDIO BAUDO	\N	MEDIO BAUDO
35695493	PATRICIA ESTELLA	HINESTROZA QUINTO	CC	TADO	ITSMINA	TADO	\N	TADO
35695795	LENIS MILENA	MOSQUERA MOSQUERA	CC	UNION PANAMERICANA	UNION PANAMERICANA	UNION PANAMERICANA	\N	UNION PANAMERICANA
35695974	CLAUDIA LESANDRA	MARTINEZ LEMUS	CC	\N	\N	\N	\N	MEDIO SAN JUAN
35696277	SUANNY	MOSQUERA MURILLO	CC	\N	ENVIGADO	\N	\N	EL LITORAL DEL SAN JUAN
35696389	ERIKA ISAMARY	GARCIA PEREA	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
35696673	SALUSTRIANA	HURTADO COPETE	CC	\N	ITSMINA	\N	\N	QUIBDO
35697133	HEIDY	MORENO MOSQUERA	CC	UNION PANAMERICANA	UNION PANAMERICANA	UNION PANAMERICANA	\N	UNION PANAMERICANA
35697589	SANDRA PATRICIA	MARTINEZ MURILLO	CC	LA TEBAIDA	LA TEBAIDA	LA TEBAIDA	\N	LA TEBAIDA
35697599	MARIA ESTELA	MOSQUERA MURILLO	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	MEDELLÍN	\N	MEDELLIN
35700157	EMERITA	MOSQUERA OREJUELA	CC	MEDIO BAUDO	MEDIO BAUDO	MEDIO BAUDO	\N	MEDIO BAUDO
35700425	ORLINDA	QUINTO OREJUELA	CC	\N	ITSMINA	\N	\N	CAREPA
35710228	BERNA BELINA	RIVAS MOSQUERA	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
35805378	MARIA CRUCITA	LOPEZ TORRES	CC	CALI	SANTIAGO DE CALI	CALI	\N	CALI
35805508	EMILIA	CABEZON NEGRIA	CC	EL LITORAL DEL SAN JUAN	EL LITORAL DEL SAN JUAN	EL LITORAL DEL SAN JUAN	\N	EL LITORAL DEL SAN JUAN
35805792	MARIA VICENTA	HURTADO VALENCIA	CC	CALI	SANTIAGO DE CALI	\N	\N	CALI
35820182	BENNY SHIRLEY	MOSQUERA PEREA	CC	UNION PANAMERICANA	UNION PANAMERICANA	UNION PANAMERICANA	\N	UNION PANAMERICANA
35850946	MARIA ANASTACIA	PALOMINO CAÑIZALES	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	MEDELLÍN	\N	MEDELLIN
35851168	MARIA RUBIELA	PEREA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	CALI
35851215	LUZ ORFILIA	LOZANO GOMEZ	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
35871335	LEVIS	RUIZ BELEÑO	CC	UNGUIA	ITSMINA	UNGUIA	\N	UNGUIA
35891583	YASMINA	PEREA VALENCIA	CC	\N	MEDIO SAN JUAN	\N	\N	MEDIO SAN JUAN
35897444	PAOLA ELISA	PEREA IBARGUEN	CC	\N	QUIBDO	\N	\N	QUIBDO
35898127	LADY YOANNE	VALENCIA ROMAÑA	CC	QUIBDO	QUIBDO	QUIBDO	\N	QUIBDO
35899264	MARIA YANETH	PALACIOS ROBLEDO	CC	QUIBDO	QUIBDO	QUIBDO	\N	QUIBDO
35899732	CLAUDIA MARCELA	QUINTO MOSQUERA	CC	QUIBDO	QUIBDO	QUIBDO	\N	QUIBDO
38468711	AYDALI	RIVAS	CC	\N	MOSQUERA	MOSQUERA	\N	MOSQUERA
38550610	LUZ DARY	GIL MOSQUERA	CC	NUQUI	NUQUI	NUQUI	\N	NUQUI
38553130	MAURA	GONZALES GALLEG0	CC	CALI	SANTIAGO DE CALI	\N	\N	CALI
38885955	DILIA FRANCISCA	CAICEDO LONGA	CC	CALI	SANTIAGO DE CALI	CALI	\N	CALI
39275479	ROSA AURA	DELGADO DIAZ	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA	\N	CAUCASIA
39280310	YUDIS LILIANA	BARRETO BARRIOS	CC	\N	CAUCASIA	\N	\N	CAUCASIA
39312870	ROSA EDELIA	AGUDELO DAVID	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	EBEJICO
39425004	CARMEN ALICIA	COPETE MOSQUERA	CC	\N	QUIBDO	\N	\N	MEDIO ATRATO
40373535	MARIA DEL CARMEN	RINCON SALGADO	CC	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	\N	VILLAVICENCIO
42116769	MARIA CECILIA	SANCHEZ GUAPACHA	CC	\N	PEREIRA	\N	\N	PEREIRA
42142064	SANDRA PATRICIA	ASPRILLA CAICEDO	CC	SIPI	ITSMINA	SIPI	\N	PEREIRA
43148917	SANDRA MILENA	MURILLO RENGIFO	CC	TURBO	TURBO	TURBO	\N	TURBO
43207010	LEONILA	OREJUELA QUINTO	CC	\N	\N	\N	\N	MEDELLIN
43267613	ROSA MARIA	LERMA ARCO	CC	SIPI	SIPI	SIPI	\N	SIPI
43275398	PAULA ELVIRA	IBARGUEN DELGADO	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	MEDELLÍN	\N	MEDELLIN
43346064	MATILDE	PEREA SANTOS	CC	MEDIO BAUDO	MEDIO BAUDO	QUIBDO	QUIBDO	ATRATO
43490346	ANA LUCIA	MONTOYA	CC	CIUDAD BOLÍVAR	BOLIVAR	EL ZULIA	\N	EL ZULIA
43491763	PAULINA MARIA	MARQUEZ RICO	CC	\N	BOLIVAR	\N	\N	BOLIVAR
43611660	NANCY RUBIELA	MOSQUERA VANEGAS	CC	\N	MEDELLIN	MEDELLÍN	\N	MEDELLIN
43620662	ARACELIZ	PALACIOS CORDOBA	CC	EL CANTON DEL SAN PABLO	QUIBDO	EL CANTON DEL SAN PABLO	\N	BELLO
43759254	YANETH	LEYES SANCHEZ	CC	MEDELLÍN	\N	\N	\N	MEDELLIN

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ITSMINA** del departamento de **CHOCÓ**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	municipio CENSO 2019
43776260	ROMELIA	MOSQUERA YVARGUEN	CC	\N	MEDELLIN	MEDELLIN	\N	MEDELLIN
43804263	NILDA ISABEL	ATENCIO MERCADO	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	\N	\N	CAUCASIA
43919026	DENCY MILENA	FIGUEROA SANCHEZ	CC	UNION PANAMERICANA	UNION PANAMERICANA	UNION PANAMERICANA	\N	UNION PANAMERICANA
43920327	MARIA JACINTA	MOSQUERA	CC	\N	\N	\N	\N	CONDOTO
43921796	LEIDY JOHANA	VALENCIA OLAYA	CC	\N	QUIBDO	MEDELLIN	\N	MEDELLIN
43927888	DIANA MARCELA	SERNA ALCARAZ	CC	MEDELLIN	MEDELLIN	\N	\N	BELLO
43973272	MONICA VIVIANA	PEREA RIVAS	CC	\N	\N	\N	\N	MEDELLIN
43978643	JANETH PATRICIA	CASAS MONCADA	CC	QUIBDO	QUIBDO	\N	\N	QUIBDO
44003197	LINDA CAROLINA	REALES PARRA	CC	MEDIO BAUDO	MEDELLIN	\N	\N	MEDIO BAUDO
44003537	MARTHA CECILIA	MARTINEZ RESTREPO	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
45622472	MARTHA PATRICIA	NAVARRETE ROMERO	CC	SANTA ROSA DEL SUR	CARTAGO	SIMITI	\N	SANTA ROSA DEL SUR
51550841	CARMEN NEREIDA	ASPRILLA ASPRILLA	CC	\N	\N	\N	\N	QUIBDO
52219597	NUBIA IRENE	OSSA VILLARRAGA	CC	\N	ITSMINA	\N	\N	MEDELLIN
52246793	SARAI LILIANA	CHAPARRO NABARRO	CC	TURBACO	TURBACO	\N	\N	TURBACO
52347983	DAYRA LISSETTE	CORREDOR DIAZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
54190186	MARIA RUBIELA	ROA HERNANDEZ	CC	\N	ITSMINA	\N	\N	SAN JOSE DEL PALMAR
54251624	ANA EMILIA	MONCADA PALACIOS	CC	QUIBDO	QUIBDO	\N	\N	QUIBDO
54252158	DAICY	CHAVERRA PEREA	CC	\N	QUIBDO	\N	QUIBDO	ACANDI
54254476	MARIBETH DEL CARMEN	LOBETO LOPEZ	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	QUIBDO
54256015	GLORIA NEYI	MOLINA MEJIA	CC	QUIBDO	QUIBDO	\N	\N	BAGADO
54256191	CARMEN SIBELY	PEREA MURILLO	CC	MEDIO BAUDO	MEDIO BAUDO	\N	\N	MEDIO BAUDO
54257592	LUZ YANETH	ROMAÑA PALACIOS	CC	QUIBDO	QUIBDO	QUIBDO	QUIBDO	ATRATO
54257671	MARIA ALEJANDRA	SANCHEZ MOSQUERA	CC	QUIBDO	QUIBDO	QUIBDO	QUIBDO	QUIBDO
54259187	LEONISA	PEREA MOSQUERA	CC	APARTADO	\N	CARMEN DEL DARIEN	\N	QUIBDO
66748739	HILDA	GIL VALDERRAMA	CC	BUENAVENTURA	BUENAVENTURA	\N	\N	BUENAVENTURA
66832984	MARTHA MIRIAN	LONGA	CC	CALI	SANTIAGO DE CALI	CALI	\N	CALI
66939247	LUZ DAICY	YEPES BALAREZO	CC	BUENAVENTURA	BUENAVENTURA	\N	\N	BUENAVENTURA
66971957	LUZ ARLY	URRUTIA MURILLO	CC	CALI	SANTIAGO DE CALI	\N	\N	CALI
66972816	MARIA BELARMINA	RIVAS LARGACHA	CC	\N	PUERTO TEJADA	\N	\N	PUERTO TEJADA
66974558	SOSTENA MARIBETH	SANCHEZ MANYOMA	CC	CALI	SANTIAGO DE CALI	CALI	\N	CALI
70035989	ALVARO	CORRALES ARISTIZABAL	CC	BELLO	BELLO	\N	\N	CONDOTO
70063565	JAIME HERNAN ALEJANDRO	MEDINA JIMENEZ	CC	AMAGÁ	AMAGA	\N	\N	SEGOVIA
70068449	ALFONSO	MORA VALDERRAMA	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
70163589	JOSE BERNARDO	RESTREPO CADAVID	CC	SAN CARLOS	SAN CARLOS	\N	\N	SAN CARLOS
70416700	NICOLAS DE JESUS	VARGAS TABORDA	CC	\N	BUENAVENTURA	\N	\N	BUENAVENTURA
70417220	LEON JAIRO	MONCADA ZAPATA	CC	\N	ITSMINA	\N	\N	BOLIVAR
70908492	DUVER ADOLFO	CASTAÑO CASTAÑO	CC	\N	\N	\N	\N	MARINILLA
70951386	HECTOR ALFONSO	GIRALDO ALZATE	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	TADO
71255505	EDUARDO ENRIQUE	MARTINEZ CARDENAS	CC	\N	ITSMINA	\N	\N	CAREPA
71256337	JOHN FREDY	OREJUELA	CC	\N	ITSMINA	\N	\N	MEDIO SAN JUAN
71334289	ALFREDO	ARRIAGA WALLIS	CC	MEDELLIN	\N	\N	\N	\N
71362122	GEIDER JOVAN	PATIÑO VELEZ	CC	\N	\N	\N	\N	MEDELLIN
71383065	WILMAR ARLEY	MOSQUERA ARBOLEDA	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	MAGANGUE
71665673	JOSE ALEJANDRO	RUIZ BOHORQUEZ	CC	\N	BELLO	\N	\N	QUIBDO
71761684	WILSON	PALACIOS MENA	CC	\N	QUIBDO	\N	\N	QUIBDO
71934640	JOSE EDILBERTO	VELASQUEZ GOMEZ	CC	TURBO	TURBO	TURBO	\N	TURBO
71940362	EMIRO	PALACIO	CC	\N	ITSMINA	\N	\N	SUPIA
71951852	ANDRÉS MAURICIO	CASAS HINCAPIE	CC	\N	\N	\N	\N	HELICONIA
71974685	JOSE OLIVERIO	MARTINEZ PALACIO	CC	\N	MEDELLIN	\N	QUIBDO	QUIBDO
72223722	LUIS ALBERTO	CHARRIS CABARCAS	CC	CÓRDOBA	CORDOBA	CÓRDOBA	\N	CORDOBA



Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ITSMINA** del departamento de **CHOCÓ**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	municipio CENSO 2019
73193041	JOSE ELEISER	QUINTO RIVAS	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
73534010	MARCIANO	ATENCIO BALDOVINO	CC	QUIBDO	CONDOTO	\N	\N	QUIBDO
75084382	GILBERTO	GUARIN RODRIGUEZ	CC	MEDIO BAUDO	MEDELLIN	\N	\N	MANIZALES
77100871	LUIS ALBERTO	ROJAS CERVANTES	CC	TADO	TADO	\N	\N	CHIRIGUANA
79452676	JUAN HERNANDO	GOMEZ LAGOS	CC	\N	APARTADO	\N	\N	BURITICA
79653344	EDSON DONAR	PEREA ROSERO	CC	\N	HONDA	\N	\N	HONDA
80810168	HILER DE JESUS	RENGIFO RAYO	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	VILLAVICENCIO
82060241	YESID	HURTADO VALOYES	CC	MEDIO BAUDO	MEDIO BAUDO	MEDIO BAUDO	\N	MEDIO BAUDO
82361723	ELKIN ANTONIO	AGUILAR MURILLO	CC	EL CANTON DEL SAN PABLO	QUIBDO	RIO QUITO	\N	TADO
82382786	JORGE EDUARDO	LEUDO MOSQUERA	CC	MEDELLIN	\N	\N	\N	MEDELLIN
82383013	ALEX DIMARCO	MOSQUERA MOSQUERA	CC	\N	\N	\N	\N	MEDIO SAN JUAN
82383033	ANDRÉS EMIRO	LOBON MURILLO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	\N
82383263	DEGNIS	PEREA LEUDO	CC	\N	\N	\N	\N	QUIBDO
82383313	LUDIN	MOSQUERA ASPRILLA	CC	\N	\N	\N	\N	QUIBDO
82383913	DELANEIS	MOSQUERA MOSQUERA	CC	BAJO BAUDO	\N	\N	\N	BAJO BAUDO
82383977	ANTONIO	MOSQUERA MOSQUERA	CC	\N	ITSMINA	\N	\N	UNION PANAMERICANA
89002885	TULIO ENRIQUE	MEDINA ARCO	CC	\N	ITSMINA	\N	\N	ARMENIA
91427776	JORGE IVAN	OQUENDO RUIZ	CC	SANTA ROSA DEL SUR	ITSMINA	SIMITÍ	\N	\N
92131551	YOGENER MANUEL	GUZMAN ROMERO	CC	MAJAGUAL	FUNZA	MAJAGUAL	\N	MAJAGUAL
92131558	YOVANY ANTONIO	GUZMAN ROMERO	CC	MAJAGUAL	MAJAGUAL	\N	\N	MAJAGUAL
92546984	CARLOS ROBERTO	BARRIOS SIERRA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
92547404	FERNANDO ANTONIO	ROMERO ORTIZ	CC	LLORO	LLORO	\N	\N	LLORO
94193833	JULIAN	QUINTERO GOMEZ	CC	\N	EL DOVIO	\N	\N	EL DOVIO
94226285	LAUREANO	BASTO QUIROZ	CC	ZARZAL	ZARZAL	ZARZAL	\N	ZARZAL
94309306	CARLOS ALBERTO	CORDOBA ACHITO	CC	\N	JAMUNDI	\N	\N	CALI
97447600	BAIRO ALEXANDER	PAZ TABERA	CC	ARMENIA	ARMENIA	ARMENIA	\N	ARMENIA
98468296	CESAR IVAN	PEREZ VILLA	CC	\N	ITSMINA	\N	\N	ANGOSTURA
98532559	DANILSON	SANCHEZ CADAVID	CC	\N	ITSMINA	\N	\N	MEDELLIN
98585172	URIEL ANTONIO	RIOS	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	EL CARMEN
98611071	EFREN DE JESUS	MORA URIBE	CC	\N	ZARAGOZA	\N	\N	ZARAGOZA
98615619	RAFAEL HERNANDO	RAMIREZ RUIZ	CC	CAUCASIA	MEDELLIN	\N	\N	\N
98656196	WALBERTO ANTONIO	MEDINA AVILA	CC	MEDELLIN	PLANETA RICA	\N	\N	CAUCASIA
98658849	JOSE OVIDIO	MOSQUERA ARBOLEDA	CC	\N	\N	\N	\N	MEDELLIN
1000604006	PAULA ANDREA	POTES RIVAS	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1000870756	LUISA FERNANDA	SANCHEZ MINOTTA	CC	MEDELLIN	MEDELLIN	\N	\N	\N
1000872726	CARLOS ANDRES	MOSQUERA MOSQUERA	CC	MEDELLIN	MEDELLIN	\N	\N	\N
1000899543	JOHN ALEXANDER	MOSQUERA LOZANO	CC	MEDELLIN	MEDELLIN	\N	\N	\N
1001027758	MARIA CAMILA	ALVAREZ VALOIS	CC	\N	LA CEJA	\N	\N	\N
1001028059	YULIANA CAMILA	IBARGUEN CHAVERRA	CC	\N	ITSMINA	\N	\N	\N
1001030641	YIRLEY ANDREA	ZARANTE MOSQUERA	CC	APARTADO	APARTADO	\N	\N	\N
1001060454	CAREN BANESA	LANDAZURI CUERO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\N	\N
1001237670	LORENA	SANCHEZ MENDOZA	CC	MEDELLIN	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
1001268898	JUAN ESTEBAN	GONZALEZ VELASQUEZ	CC	CIUDAD BOLÍVAR	MEDELLIN	\N	\N	\N
1001532407	JUAN DAVID	HIGUITA HERNANDEZ	CC	CAUCASIA	MEDELLIN	\N	\N	CAUCASIA
1001549605	NORGELIS MARIA	PEREZ NORIEGA	CC	MADRID	MADRID	\N	\N	\N
1001549702	LUZ VIVIANA	MENESES ARRIETA	CC	NECHÍ	\N	\N	\N	\N
1001551092	YAN CARLOS	LARA MUÑOZ	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	\N	\N	NECHI
1001682250	DAIMER ENRIQUE	TEJADA ARDILA	CC	\N	ZARAGOZA	\N	\N	ZARAGOZA
1002066302	LUZ NERY	PEREIRA RODRIGUEZ	CC	ZARAGOZA	ZARAGOZA	\N	\N	ZARAGOZA
1002362641	ELIZABETH	SOTO OCHOA	CC	SIMITÍ	SAN PABLO	SIMITÍ	\N	SAN PABLO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ISTMINA** del departamento de **CHOCÓ**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	municipio CENSO 2019
1002411270	MILCY LUZ	ARAGON ZAMORA	CC	GALAPA	GALAPA	GALAPA	\N	GALAPA
1002499981	JHAN CARLOS	BALDOVINO ROJAS	CC	MAGANGUÉ	MAGANGUE	MAGANGUÉ	\N	MAGANGUE
1002936137	BRAYAN FABIAN	MORAN OROBIO	CC	GUAPÍ	GUAPI	QUIBDO	\N	GUAPI
1003097528	MARTIN ELIAS	CORREA PALOMO	CC	MONTERÍA	MONITOS	\N	\N	\N
1003152419	YEFRI ELIAS	ARAGON HERRERA	CC	\N	\N	\N	\N	TIMBIQUI
1003788219	WILGER YAMIL	SERRANO ROVIRA	CC	RIOSUCIO	RIOSUCIO	\N	\N	CARTAGENA
1003850517	ROMEIRO	CHOCHO CARPIO	CC	\N	ITSMINA	\N	\N	\N
1003850939	ERIK KATERINE	RIVAS MURILLO	CC	\N	ITSMINA	\N	\N	SABANETA
1003851583	HELLEN DAYANA	CORTES HENAO	CC	\N	ITSMINA	\N	\N	CALI
1003853418	JOSE CRISTIAN	CABRERA MONTOYA	CC	\N	\N	\N	\N	CALI
1003865747	LUIS MIGUEL	HERRERA PANTOJA	CC	NEIVA	NEIVA	\N	\N	\N
1003888756	SINTIA IBETH	RAMIREZ CORDOBA	CC	\N	QUIBDO	\N	\N	CONDOTO
1003889012	MARIA YORLEYSY	ANDRADE LOZANO	CC	RIO IRO	ITSMINA	\N	\N	RIO IRO
1003889108	YURLENY	URRUTIA PEREA	CC	\N	CONDOTO	\N	\N	\N
1003915284	KAREN LUISA	LEDEZMA IBARGUEN	CC	NOVITA	NOVITA	NOVITA	\N	NOVITA
1003927753	ALEJO	TUNAY MANIZA	CC	QUIBDO	QUIBDO	QUIBDO	\N	QUIBDO
1003927832	WILMAN DAVID	MOSQUERA GONZALEZ	CC	CALI	\N	\N	\N	\N
1003928406	MADIER YULIZA	MOSQUERA CANO	CC	\N	CAREPA	CAREPA	\N	CAICEDO
1003930853	ALAN DAVID	CUESTA DELGADO	CC	\N	QUIBDO	\N	\N	LLORO
1003931485	KAREN YULIETH	BEJARANO CORDOBA	CC	QUIBDO	QUIBDO	QUIBDO	\N	QUIBDO
1003933012	FARAON	BARRIGA TUNAY	CC	QUIBDO	QUIBDO	QUIBDO	\N	QUIBDO
1003934766	ARIANNY	BECERRA GIL	CC	QUIBDO	QUIBDO	QUIBDO	\N	\N
1003935624	TOTITA	CHAITO LANA	CC	QUIBDO	QUIBDO	\N	\N	\N
1003945204	JAIR	JARAMILLO DIAZ	CC	\N	\N	\N	\N	BAJO BAUDO
1003969215	FAUSTO	GONZALEZ MARTINEZ	CC	QUIBDO	QUIBDO	\N	\N	QUIBDO
1003969886	MARLIN	TUNAY DUMAZA	CC	QUIBDO	QUIBDO	\N	\N	QUIBDO
1003970498	JHON ALEXANDER	CASTILLO WALDO	CC	\N	QUIBDO	\N	\N	\N
1003971049	MARITZA	NAMEZON GONZALEZ	CC	QUIBDO	QUIBDO	\N	\N	\N
1003984161	JUAN JOSE	MESA CARABALI	CC	ATRATO	ATRATO	QUIBDO	\N	ATRATO
1004011213	JHONIER	MARTINEZ MOSQUERA	CC	\N	QUIBDO	\N	\N	\N
1004012388	HAYDER ANDRES	IBARGUEN IBARGUEN	CC	\N	PEREIRA	\N	\N	\N
1004012887	WACSON YESID	OREJUELA TORRES	CC	QUIBDO	QUIBDO	\N	\N	QUIBDO
1004012968	FLORININA	CHAITO LANA	CC	\N	QUIBDO	\N	\N	\N
1004030108	JOSE IVER	MURILLO MORENO	CC	\N	\N	\N	\N	CANDELARIA
1004030140	BERCELIO	VICTORIA GAMBOA	CC	EL LITORAL DEL SAN JUAN	EL LITORAL DEL SAN JUAN	EL LITORAL DEL SAN JUAN	\N	EL LITORAL DEL SAN JUAN
1004030349	ERIKA	MEMBACHE PIRAZA	CC	\N	ITSMINA	\N	\N	\N
1004046925	EDGAR ADRIAN	SALAZAR TOVAR	CC	SIPI	SIPI	QUIBDO	\N	SIPI
1004051924	LIBIS ANDRES	ARENAS MURILLO	CC	\N	\N	\N	\N	ENVIGADO
1004052419	ANGIE MILENA	RIVAS LOPEZ	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
1004052483	ARISTIDES	KIRO CARPIO	CC	MEDIO SAN JUAN	MEDIO SAN JUAN	MEDIO SAN JUAN	\N	MEDIO SAN JUAN
1004052538	AISSA DANIELLA	MURILLO VALENCIA	CC	\N	QUIBDO	QUIBDO	\N	QUIBDO
1004052629	YESSICA VIVIANA	CASTRO RIVAS	CC	\N	\N	\N	\N	BELLO
1004052791	WOLFER DAVID	LEDEZMA BEJARANO	CC	\N	ITSMINA	\N	\N	BARBOSA
1004052996	YOAN ANDRES	VALENCIA RENTERIA	CC	\N	\N	\N	\N	QUIBDO
1005091239	JHON WILMER	RIVAS SALAZAR	CC	\N	\N	\N	\N	ARMENIA
1005832410	EMI CAMILA	RACINES SANCHEZ	CC	CALI	SANTIAGO DE CALI	\N	\N	\N
1006011179	BRAYAN ALEXIS	MURILLO HENAO	CC	PALMIRA	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N
1006205409	ANA LIDA	RIASCOS	CC	\N	BUENAVENTURA	\N	\N	BUENAVENTURA
1006316150	CRISTIAN ANDRES	ZULUAGA GIL	CC	ANSERMANUEVO	ANSERMANUEVO	CARTAGO	\N	ANSERMANUEVO
1006342688	OSCAR IVAN	RAMOS RIVAS	CC	SIPI	CAREPA	\N	\N	\N

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ITSMINA** del departamento de **CHOCÓ**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	municipio CENSO 2019
1006386151	JORGE LUIS	CANDELO VALENCIA	CC	\N	BUENAVENTURA	BUENAVENTURA	\N	BUENAVENTURA
1007061290	CARLOS ANDRES	PEREA MOSQUERA	CC	\N	TADO	\N	\N	TADO
1007064384	EYDER ANDRES	HURTADO AGUALIMPIA	CC	UNION PANAMERICANA	BOGOTA D.C.	UNION PANAMERICANA	\N	UNION PANAMERICANA
1007108735	ANA MARIA	PUERTA GUTIERREZ	CC	ANDES	GIRARDOTA	\N	\N	\N
1007222249	CARLOS AUGUSTO	SUAREZ CANO	CC	\N	GIRARDOTA	\N	\N	GIRARDOTA
1007318385	ALEXANDER	ROJAS ARANGO	CC	\N	CAUCASIA	\N	\N	CAUCASIA
1007439366	DANIEL YESID	MENCO PAEZ	CC	SIMITÍ	SIMITI	\N	\N	SIMITI
1007506878	JESUS ALEX	PALACIOS MOSQUERA	CC	\N	MEDIO BAUDO	\N	\N	\N
1007506974	MARIA YIRLEY	MOSQUERA MOSQUERA	CC	MEDIO BAUDO	MEDIO BAUDO	MEDIO BAUDO	\N	\N
1007526116	NEVIS	OSORIO NISPERUZA	CC	MONTERÍA	MONTERIA	MONTERÍA	\N	MONTERIA
1007533633	KEY JULIETH	REGINO MENA	CC	ZARAGOZA	ZARAGOZA	\N	\N	\N
1007544768	JOSE HURLENY	PEREA VIVERO	CC	MEDIO SAN JUAN	MEDIO SAN JUAN	QUIBDO	\N	MEDIO SAN JUAN
1007544938	YASI LORENA	BENITEZ SANCHEZ	CC	GRANADA	GRANADA	\N	\N	\N
1007545067	MIGUEL	RIVAS PALACIOS	CC	CALI	SANTIAGO DE CALI	\N	\N	CALI
1007578475	HEYDIS PAOLA	MONTOYA ESQUIVA	CC	EL BAGRE	EL BAGRE	\N	\N	EL BAGRE
1007578919	ALVARO	SALAS PUERSA	CC	FRONTINO	FRONTINO	\N	\N	FRONTINO
1007597344	DIEGO	VALDERRAMA PEREA	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	\N
1007597774	VIRGILIO	MEMBACHE PUCHICAMA	CC	RIONEGRO	RIONEGRO	\N	\N	\N
1007604466	JHON ALBERTO	MOSQUERA MOSQUERA	CC	\N	\N	NO DEFINIDO	\N	QUIBDO
1007745923	LUIS MANUEL	PEREZ HOYOS	CC	EL BAGRE	ITAGUI	\N	\N	CAUCASIA
1007797759	KELLYS DAYANA	GOMEZ OSORIO	CC	CAUCASIA	ITSMINA	CAUCASIA	\N	CAUCASIA
1010010676	ROBINSON	MOSQUERA MURILLO	CC	QUIBDO	QUIBDO	QUIBDO	\N	QUIBDO
1010036145	DUAN ALBERTO	PEREZ MOLINA	CC	CISNEROS	ITSMINA	\N	\N	CISNEROS
1010082168	EYLEN YOLETTY	ARIAS BALLESTEROS	CC	\N	QUIBDO	\N	\N	MEDELLIN
1010089832	JHONNIER YAIR	MURILLO PEREA	CC	QUIBDO	QUIBDO	\N	\N	QUIBDO
1010101305	BERNARDO	TAPI PANESSO	CC	QUIBDO	LLORO	\N	\N	\N
1010102051	ANDRES FELIPE	GARCIA ACEVEDO	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	QUIBDO
1010102391	LEIDY VANNESA	SANCHEZ MOSQUERA	CC	\N	ITSMINA	\N	\N	SIPI
1010102671	YURANI	MORENO QUINTO	CC	\N	ENVIGADO	ENVIGADO	\N	ENVIGADO
1010104937	WILSON	HINESTROZA VALENCIA	CC	\N	QUIBDO	\N	\N	MEDELLIN
1010120842	KALEC EMILIO	PALACIOS HINESTROZA	CC	\N	ITSMINA	\N	\N	QUIBDO
1010139847	DEILER ANDRES	PEREA MOSQUERA	CC	PUEBLO RICO	PEREIRA	\N	\N	PUEBLO RICO
1010185818	THANCY MARIANO	MINOTTA PALACIOS	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1016089727	WILBER ANDRES	POTES RIVAS	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	MEDIO BAUDO
1017124920	LUZ STELLA	OSSA GUTIERREZ	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
1017135781	LUZ ANGELICA	MOSQUERA MURILLO	CC	\N	\N	\N	\N	CALI
1017155381	CLAUDY JANETH	RUIZ MURILLO	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
1017159563	MARY SOL	GARCIA PEREA	CC	MEDELLÍN	QUIBDO	\N	\N	MEDELLIN
1017224568	GEOVANNY ANDRES	IBARGUEN DELGADO	CC	\N	ITSMINA	\N	\N	MEDELLIN
1017228266	BLEISY YUSETH	PALACIOS VALENCIA	CC	\N	QUIBDO	\N	\N	MEDELLIN
1017236406	JHON JAVIER	AGUILAR MOSQUERA	CC	\N	CERTEGUI	\N	\N	MEDELLIN
1017241501	CARLOS ALBERTO	LOPEZ HURTADO	CC	\N	QUIBDO	\N	\N	MEDELLIN
1017245126	ANTONIA BEATRIZ	IBARGUEN MORENO	CC	\N	MEDIO SAN JUAN	\N	\N	MEDELLIN
1017270321	ESTEFANIA	MARTINEZ OREJUELA	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
1017275897	SARA DANIELA	ARBOLEDA CORDOBA	CC	\N	\N	\N	\N	MEDELLIN
1018402028	STIVEN	MOSQUERA MOSQUERA	CC	BOGOTÁ, D.C.	QUIBDO	\N	\N	\N
1020429718	CYNDI	GOMEZ HURTADO	CC	\N	ITSMINA	\N	\N	CONDOTO
1020451640	YONNY SAMIN	LEUDO MURILLO	CC	\N	ITSMINA	\N	\N	BELLO
1020477937	EMILY JOHANA	ORREGO ECHEVERRI	CC	\N	ITSMINA	\N	\N	BELLO
1022062108	MARIA PAULA	ECHAVARRIA GOMEZ	CC	ANGOSTURA	ANGOSTURA	\N	\N	\N

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ISTMINA** del departamento de **CHOCÓ**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	municipio CENSO 2019
1022143462	NATALIA	MARTINEZ SILGADO	CC	CONDOTO	MEDELLIN	\N	\N	\N
1022363129	JAVIER FERNANDO	OROZCO HURTADO	CC	\N	ITSMINA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1023969051	RONALDO ALBERTO	CORTES GALINDO	CC	\N	ITSMINA	\N	\N	\N
1024519150	MALORY	MOGOLLON AGUIRRE	CC	\N	ITSMINA	\N	\N	SOACHA
1026160156	EDINSON ANDRES	PEÑA VERGARA	CC	\N	ENVIGADO	\N	SAN BERNARDO DEL VIENTO	CALDAS
1026265880	KAREN YOELYZ	MOSQUERA CASTILLO	CC	UNION PANAMERICANA	QUIBDO	UNION PANAMERICANA	\N	UNION PANAMERICANA
1027883357	JORGE ANDRES	OSSA RESTREPO	CC	\N	ITAGUI	\N	\N	ANDES
1027888347	SANDRA MILENA	USUGA BENITEZ	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	ANDES
1027952645	VIVIANA	MURILLO COSSIO	CC	APARTADO	ITSMINA	APARTADO	\N	APARTADO
1028015014	ARNOL	SIERRA POSADA	CC	\N	ITSMINA	APARTADO	\N	APARTADO
1028039148	MAIRA ALEJANDRA	MOSQUERA ARZUSA	CC	APARTADO	APARTADO	APARTADO	\N	APARTADO
1032248820	JESUS ANGEL	BUSTAMANTE CARRASCAL	CC	CUMBITARA	CACERES	\N	\N	CACERES
1032362614	MIYIRLAI	TEJADA LOPEZ	CC	QUIBDO	QUIBDO	\N	\N	QUIBDO
1033256878	DANIEL ALEXANDER	PATIÑO OSSA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1033371627	ELEINE	HERNANDEZ BAENA	CC	MEDELLÍN	ITSMINA	MEDELLÍN	\N	ARBOLETES
1033647051	JULIAN DAVID	VARGAS ROJAS	CC	NOVITA	ITSMINA	NOVITA	\N	NOVITA
1033650107	YENNY LUCIA	ORTIZ VASQUEZ	CC	NOVITA	ITSMINA	NOVITA	\N	NOVITA
1033655893	ISABEL CRISTINA	ALVAREZ OLAYA	CC	EL CARMEN	ITSMINA	\N	\N	BOLIVAR
1035225005	FREDY JOSE	GARCIA OSORIO	CC	\N	\N	\N	\N	BELLO
1036640141	LIZETH ELIANA	CORTES GALLO	CC	MEDELLÍN	BOGOTA D.C.	MEDELLÍN	\N	MEDELLIN
1036648763	MONICA	GOMEZ VALDERRAMA	CC	ENVIGADO	ITSMINA	\N	\N	ITAGUI
1037575908	NELSON GUILLERMO	ASPRILLA SERNA	CC	\N	\N	\N	\N	ENVIGADO
1037590849	KETY YESITH	IBARGUEN MOSQUERA	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	ENVIGADO
1037642398	LINA	CUESTA BONILLA	CC	\N	ITSMINA	\N	\N	MEDELLIN
1038093904	LUIS FERNANDO	OSORIO AGUDELO	CC	CAUCASIA	MEDELLIN	\N	\N	\N
1038094264	CARLOS ALBERTO	GARCIA ZAPATA	CC	\N	\N	\N	\N	EL CARMEN
1038097879	YINA PAOLA	OSORIO AGUDELO	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA	\N	CAUCASIA
1038097914	ALEXANDER	GOMEZ OSORIO	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	\N	\N	\N
1038108755	YURIS ELENA	SIERRA ATENCIO	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA	\N	CAUCASIA
1038108877	JHONAR STEVEN	OQUENDO ATEHORTUA	CC	SANTA ROSA DEL SUR	ITSMINA	SIMITÍ	\N	\N
1038110289	JEISON DUVAN	ARRIETA MENDOZA	CC	\N	ITSMINA	\N	\N	\N
1038117722	JAIDER ALBERTO	SIERRA ATENCIO	CC	CAUCASIA	MADRID	\N	\N	CAUCASIA
1038122260	ALBA MILEIDYS	CASTILLO CAPACHERO	CC	CAUCASIA	ITSMINA	\N	\N	CAUCASIA
1038130405	DEIMER FRANCISCO	SANCHEZ ATENCIA	CC	CAUCASIA	ITSMINA	CAUCASIA	\N	CAUCASIA
1038140895	CAMILO	GANDIA MENDOZA	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	\N	\N	CAUCASIA
1038478980	NORLEDYS DEL CARMEN	NORIEGA MEDINA	CC	\N	FACATATIVA	\N	\N	NECHI
1038809217	JEFERSON JAVIER	SIERRA POSADA	CC	\N	APARTADO	\N	\N	CHIGORODO
1038926168	MARIA ALEJANDRA	SEPULVEDA USUGA	CC	FRONTINO	FRONTINO	MEDELLÍN	\N	\N
1039048544	JORGE LUIS	TORRES DAVILA	CC	SIPI	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
1039090091	CARLOS ARTURO	MIRANDA JULIO	CC	MEDELLÍN	\N	\N	\N	MEDELLIN
1039450241	CLAUDIA HELENA	MENDOZA ARROYAVE	CC	\N	SABANETA	\N	\N	SABANETA
1039475663	YULIANA	SUAREZ ROJAS	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	SABANETA
1039693864	JOSE LUIS	ESTACIO	CC	SIPI	SIPI	\N	\N	PUERTO BERRIO
1040369326	DEYMER	PINO SIERRA	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	CAREPA
1040491388	MILCIADES JOSE	JIMENEZ CORDERO	CC	CAUCASIA	NECHI	\N	\N	EL BAGRE
1040504614	MARLON DAVID	ARENILLA MAZO	CC	\N	ITSMINA	\N	\N	EL BAGRE
1040507892	YHEILER ANTONIO	MOSQUERA RAMIREZ	CC	\N	\N	\N	\N	EL BAGRE
1040508031	YESICA YESID	CONDE HERAZO	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	EL BAGRE
1040519334	CAMILA ANDREA	CAMPO ASPRILLA	CC	EL BAGRE	EL BAGRE	\N	\N	EL BAGRE
1040760068	JULIETH PATRICIA	COGOLLO OSUNA	CC	RIOSUCIO	MUTATA	\N	\N	\N

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ITSMINA** del departamento de **CHOCÓ**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	municipio CENSO 2019
1041254661	JUAN CARLOS	CHICA MEJIA	CC	RIOSUCIO	MUTATA	RIOSUCIO	\N	\N
1041610725	GUSTAVO ADOLFO	OCAMPO MONTES	CC	TÁMESIS	TAMESIS	\N	\N	VALPARAISO
1042732885	VICTORIA	AGUALIMPIA RENTERIA	CC	\N	QUIBDO	QUIBDO	\N	VIGIA DEL FUERTE
1042769702	HECTOR LUIS	BARRIOS CHAVARRIA	CC	\N	\N	\N	\N	TARAZA
1043990613	KATERINE YULIETH	QUINTO HURTADO	CC	\N	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	CARTAGENA
1045017097	DIEGO LEON	MARTINEZ GIRALDO	CC	\N	QUIBDO	\N	\N	BAGADO
1045047243	EDWAR ALONSO	RESTREPO LOPEZ	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	TAMESIS
1045137018	MARYORIS	MENA SERNA	CC	\N	ZARAGOZA	ZARAGOZA	\N	ZARAGOZA
1045140604	YESSI	MENA SERNA	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	ZARAGOZA
1045140940	JUAN BAUTISTA	MESA ECHAVARRIA	CC	\N	ITSMINA	ZARAGOZA	\N	ZARAGOZA
1045141603	JESUS ALBERTO	MENA SERNA	CC	\N	ZARAGOZA	\N	\N	ZARAGOZA
1045327678	ROSAURA	GOMEZ MIRANDA	CC	SEGOVIA	SEGOVIA	SEGOVIA	\N	\N
1045490992	DAICY CAROLINA	PADILLA MAQUILON	CC	TURBO	ITSMINA	TURBO	\N	\N
1050461158	TEDDY	SURMAY SAENZ	CC	MOMPOX	MOMPOS	\N	\N	SAN ZENON
1053617203	KAREN YULIANA	PINZON CORONADO	CC	SOTAQUIRÁ	ITSMINA	SOTAQUIRÁ	SOTAQUIRÁ	SOTAQUIRA
1053818629	JUAN DAVID	BETANCUR PATIÑO	CC	\N	MANIZALES	\N	\N	MANIZALES
1054548495	NORFALIA	MOSQUERA RESTREPO	CC	\N	\N	\N	\N	LA DORADA
1054565169	LUIS FERNANDO	CASTRILLON LONDOÑO	CC	\N	QUIBDO	\N	\N	LA DORADA
1059902304	FRANCY YURY	CARABALI GOMEZ	CC	PATÍA	PATIA (EL BORDO)	\N	\N	CALI
1059981429	LUZ ELENA	RIVAS ARBOLEDA	CC	FLORIDA	QUIBDO	\N	\N	FLORIDA
1059982317	JAISON ARMANDO	REYES MINA	CC	\N	SANTIAGO DE CALI	\N	\N	PUERTO TEJADA
1061370194	YERALDIN	MUÑOZ RAMIREZ	CC	EL ZULIA	ITSMINA	EL ZULIA	\N	EL ZULIA
1063357357	YORENA ESTHER	HERNANDEZ BENITEZ	CC	\N	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	\N	PUERTO LIBERTADOR
1066525825	DIANA CAROLINA	MARQUEZ MUÑOZ	CC	AYAPEL	AYAPEL	AYAPEL	\N	AYAPEL
1066727076	LINDA YOENYS	HERNANDEZ OSORIO	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA	\N	PLANETA RICA
1067291780	MAURICIO ANDRES	MARTINEZ MARTINEZ	CC	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO	\N	PUEBLO NUEVO
1067838388	INES DEL CARMEN	ROMERO CARMONA	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
1067884608	YANELIS	ALTAMIRANDA SUAREZ	CC	PUERTO ESCONDIDO	\N	\N	\N	\N
1067945313	TANIA	ARROYO CARCAMO	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	MONTERIA
1068816207	UVERNEY	QUINTERO QUINTERO	CC	\N	ITSMINA	\N	\N	VALENCIA
1069495536	CRISTIAN ALEXANDER	VALLEJO HENAO	CC	\N	CAUCASIA	\N	\N	CAUCASIA
1069496212	WENDY YORANIS	MONTERROZA MACEA	CC	UNION PANAMERICANA	ITSMINA	SAHAGÚN	\N	SAHAGUN
1070820353	PEDRO LUIS	LUNA VERGARA	CC	SAN BERNARDO DEL VIENTO	ITSMINA	\N	\N	SAN BERNARDO DEL VIENTO
1073150639	MARIA DAYANA	SANABRIA GUZMAN	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1075092851	EMERITA	CONQUISTA PEÑA	CC	RIOSUCIO	RIOSUCIO	RIOSUCIO	\N	RIOSUCIO
1075770056	NELLY NALLIVER	LERMA MEDINA	CC	SIPI	SIPI	SIPI	\N	\N
1076320082	LEVY SAMIR	MORENO WALDO	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
1076320516	LEYDER DAVID	IBARGUEN RIVAS	CC	\N	PUERTO TEJADA	\N	\N	JAMUNDI
1076320804	CLAUDIA CAMILA	OSPINA RIVAS	CC	JURADO	\N	\N	\N	\N
1076320884	JARLEY DAVID	RIVAS BORJA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1076320973	JOSE GABRIEL	ASPRILLA VALOYES	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1076321146	DOVERLEY	ABADIA CABEZON	CC	\N	ITSMINA	\N	\N	\N
1076321235	LORENA	OSORIO MEPAQUITO	CC	SANTUARIO	SANTIAGO DE CALI	\N	\N	\N
1076321272	YISSELL	VALENCIA TORRES	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1076321285	YULLY ALEXANDRA	IBARGUEN HINESTROZA	CC	\N	ITSMINA	\N	\N	CALI
1076321312	SANDRA YARMENIS	CORDOBA GUEVARA	CC	CALI	SANTIAGO DE CALI	CALI	\N	CALI
1076321421	FRANKLIN ANTONIO	MORENO MURILLO	CC	\N	MEDIO SAN JUAN	\N	\N	\N
1076321581	LUIS ALEJANDRO	MURILLO MOSQUERA	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
1076321644	ANA ISABEL	CARDONA HURTADO	CC	QUIBDO	ITSMINA	\N	\N	\N
1076321664	ALEXANDRA	COPETE MOSQUERA	CC	QUIBDO	QUIBDO	QUIBDO	\N	QUIBDO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ITSMINA** del departamento de **CHOCÓ**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	municipio CENSO 2019
1076321710	JOHAN SEBASTIAN	QUINTO GUZMAN	CC	AMAGÁ	ITSMINA	\N	\N	\N
1076321830	MARLON	MOSQUERA HURTADO	CC	\N	ITSMINA	\N	\N	\N
1076321861	YULIANA	HURTADO HURTADO	CC	\N	ITSMINA	\N	\N	\N
1076321964	LUISA FERNANDA	MOSQUERA MOSQUERA	CC	\N	ITSMINA	\N	\N	\N
1076322122	BRAYAN	MICOLTA MURILLO	CC	CALI	ITSMINA	\N	\N	\N
1076322198	IRENIA	OSORIO QUIRO	CC	UNION PANAMERICANA	ITSMINA	UNION PANAMERICANA	\N	UNION PANAMERICANA
1076322205	YULIA	CHIRIPUA PIZARIO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1076322225	YURI XIMENA	MURILLO MURILLO	CC	\N	ITSMINA	\N	\N	\N
1076322345	YARINSON ARIEL	TORRES MORENO	CC	\N	QUIBDO	\N	\N	MEDIO SAN JUAN
1076322350	CINDY PAOLA	RIVAS LOZANO	CC	MEDIO SAN JUAN	MEDIO SAN JUAN	\N	\N	\N
1076322361	FABIAN ANDRES	ROMERO MOSQUERA	CC	\N	ITSMINA	\N	\N	\N
1076322383	IRIS YARITZA	ASPRILLA MURILLO	CC	\N	ITSMINA	\N	\N	\N
1076322426	ARLINTON	CORDOBA CORDOBA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1076322459	YALEINY	PEREA MOSQUERA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1076322513	JHOVANNY	MARTINEZ GONZALEZ	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1076322823	YULI ANDREA	SANCHEZ MOSQUERA	CC	\N	GRANADA	\N	\N	GRANADA
1076322851	YOLIER	MORENO MOSQUERA	CC	CARTAGO	ITSMINA	\N	\N	CARTAGO
1076322909	KAREN SHIRLEY	SANCHEZ URRUTIA	CC	QUIBDO	QUIBDO	\N	\N	ATRATO
1076324047	YENI VANESSA	VALOIS MURILLO	CC	\N	SANTIAGO DE CALI	\N	\N	\N
1076324290	JAIRO ARTURO	RAMIREZ RIOS	CC	\N	\N	\N	\N	MEDELLIN
1076324417	FLOR MILENA	ASPRILLA CAICEDO	CC	SIPI	ITSMINA	SIPI	\N	SIPI
1076324662	MELISSA	MORENO LOPEZ	CC	MEDIO SAN JUAN	QUIBDO	MEDIO SAN JUAN	\N	MEDIO SAN JUAN
1076325154	AIDA FABIOLA	MURILLO	CC	MEDIO SAN JUAN	ITSMINA	MEDIO SAN JUAN	\N	MEDIO SAN JUAN
1076325407	JOSE OSBALDO	PALACIO CORDOBA	CC	\N	MEDELLIN	MEDIO BAUDO	\N	NOVITA
1076325672	ROBINZON	ISMARE QUIRO	CC	BAJO BAUDO	ITSMINA	BAJO BAUDO	\N	BAJO BAUDO
1076326514	YILVER	MOSQUERA MOSQUERA	CC	\N	QUIBDO	\N	\N	MEDELLIN
1076326903	JOHN ANDERSSON	CAÑON PAREDES	CC	\N	PEREIRA	\N	\N	PEREIRA
1076327005	SINDY MARCELA	ASPRILLA RIVAS	CC	\N	\N	\N	\N	EL BAGRE
1076327768	MILVER	MOSQUERA MOSQUERA	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
1076327936	CLAUDIA MARCELA	MARTINEZ LOPEZ	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1076329504	DIANA PATRICIA	BENITEZ MORENO	CC	\N	ITSMINA	\N	\N	MEDIO SAN JUAN
1076330523	PAULA ANDREA	ASPRILLA MORENO	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
1076332734	FARLY YAMIRA	VENTE URRUTIA	CC	\N	ITSMINA	\N	\N	QUIBDO
1076332783	JIMMY ALEJANDRO	CHAVARRIAGA GONZALEZ	CC	SAN PABLO	ITSMINA	\N	\N	SAN PABLO
1076333356	TURLYN	MENA VIVAS	CC	\N	ITSMINA	\N	\N	FLORENCIA
1076333838	CARLOS DANIEL	RIVAS MOSQUERA	CC	\N	\N	\N	\N	MEDELLIN
1076335466	DANIEL ARNULFO	LOZANO VALDERRAMA	CC	\N	\N	\N	\N	PEREIRA
1076336409	BEYMAR JOSE	RIVAS CHAVERRA	CC	MEDIO SAN JUAN	\N	\N	\N	\N
1076381219	JUAN MANUEL	MOSQUERA MURILLO	CC	MEDELLÍN	BUENAVENTURA	EL CANTON DEL SAN PABLO	\N	TADO
1076381860	HENRY ARLEY	MOSQUERA LEDEZMA	CC	\N	ITSMINA	\N	\N	TADO
1076385841	DAVINSON	MOSQUERA MOSQUERA	CC	\N	TADO	\N	\N	TADO
1076387010	DERYS JOHARY	MOSQUERA ANDRADE	CC	TADO	TADO	TADO	\N	\N
1076816736	CARMEN PATRICIA	MOSQUERA GOMEZ	CC	\N	ITSMINA	\N	\N	CONDOTO
1076816968	JHON JAIRO	CHAVERRA AMUD	CC	\N	\N	CONDOTO	\N	NOVITA
1076818435	LAURA DANIELA	DIAZ TENORIO	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	CONDOTO
1076819073	JOSE ALEISON	PEREA SANCHEZ	CC	\N	QUIBDO	\N	\N	QUIBDO
1076820688	BANER ESCARLET	AGUALIMPIA GOMEZ	CC	\N	RIO IRO	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1076822007	JOHN JAMES	MURILLO ALEGRIA	CC	\N	BAJO BAUDO	\N	\N	CONDOTO
1076822840	MARIA ISABEL	MORENO PEREA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1076823191	ARISLEIDA	MOSQUERA GARCIA	CC	\N	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	\N	CONDOTO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ISTMINA** del departamento de **CHOCÓ**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	municipio CENSO 2019
1076823540	LUIS FERNANDO	RIVAS MOSQUERA	CC	CONDOTO	CONDOTO	\N	\N	CONDOTO
1076823761	SUSANA	MOSQUERA GARCIA	CC	\N	ITSMINA	\N	\N	CONDOTO
1077421280	ELMER	MOSQUERA RENGIFO	CC	QUIBDO	\N	\N	\N	QUIBDO
1077421819	BRAULIO	DUMAZA BARIQUIDURA	CC	QUIBDO	QUIBDO	\N	\N	\N
1077421823	CLARITZA	DUMAZA BARIQUIDURA	CC	QUIBDO	QUIBDO	\N	\N	QUIBDO
1077423350	ARINSON	CORDOBA CHAVERRA	CC	\N	\N	\N	\N	ATRATO
1077423471	KAIRA	MENA PEREA	CC	MEDIO BAUDO	\N	\N	\N	\N
1077424752	JUAN DAVID	CORDOBA MENA	CC	\N	\N	\N	\N	BAGADO
1077427624	ANA YARITZA	ROMAÑA PINO	CC	\N	QUIBDO	\N	\N	QUIBDO
1077427890	LUZELIS	MOSQUERA CORDOBA	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
1077428495	YESSIKA	CORDOBA HINESTROZA	CC	\N	QUIBDO	QUIBDO	\N	LLORO
1077429213	WLADIMIR	MOSQUERA MOSQUERA	CC	\N	\N	\N	\N	QUIBDO
1077430301	YIRA MARCELA	CORDOBA PALACIOS	CC	\N	ITSMINA	\N	\N	\N
1077432498	ZAMIR	PINO MENA	CC	QUIBDO	QUIBDO	QUIBDO	\N	ATRATO
1077432921	YADIRA	CORDOBA CABRERA	CC	\N	\N	\N	\N	QUIBDO
1077433585	INGRY YOJHANA	LEUDO PALACIOS	CC	QUIBDO	\N	QUIBDO	QUIBDO	ATRATO
1077434995	ROBERTO ALFREDO	CASTILLO VALENCIA	CC	\N	QUIBDO	\N	\N	QUIBDO
1077437016	NATALIA	CUESTA MENA	CC	\N	QUIBDO	QUIBDO	\N	QUIBDO
1077438552	JAIME ANDRES	JIMENEZ GEOVO	CC	QUIBDO	QUIBDO	\N	\N	QUIBDO
1077440124	MONICA ISABEL	PALACIOS PALACIOS	CC	\N	QUIBDO	\N	\N	QUIBDO
1077440464	YEVINSONN	MOSQUERA BORJA	CC	QUIBDO	QUIBDO	\N	\N	QUIBDO
1077441615	YENZEN SIBEL	YURGAKY IBARGUEN	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	QUIBDO
1077443535	FABIO ANDRES	LOZANO MEDINA	CC	\N	\N	\N	\N	ARMENIA
1077443681	JEISON	TORRES TORRES	CC	\N	QUIBDO	\N	\N	QUIBDO
1077443885	KETY YUVITZA	MOSQUERA RENTERIA	CC	QUIBDO	QUIBDO	QUIBDO	\N	QUIBDO
1077448741	JOSE ALBERTO	RESTREPO CHICA	CC	QUIBDO	BOGOTA D.C.	\N	\N	QUIBDO
1077451046	FRANKLIN ALEXANDER	MORENO GARRIDO	CC	\N	QUIBDO	\N	\N	QUIBDO
1077452167	CARMEN CECILIA	MAYA VALOYES	CC	MEDIO SAN JUAN	MEDIO SAN JUAN	\N	\N	UNGUIA
1077452982	JOSE DE LA CRUZ	BEJARANO LOZANO	CC	MEDIO ATRATO	QUIBDO	QUIBDO	\N	QUIBDO
1077458705	JAVIER	YURGAKI IBARGUEN	CC	\N	\N	\N	\N	QUIBDO
1077459149	EUNER ALEXIS	MURILLO URRUTIA	CC	SIPI	QUIBDO	QUIBDO	\N	\N
1077462260	MARCELA	DIAZ URRUTIA	CC	MEDIO SAN JUAN	MEDIO SAN JUAN	MEDIO SAN JUAN	\N	MEDIO SAN JUAN
1077466345	MAIRA	OREJUELA PALACIOS	CC	\N	QUIBDO	\N	\N	QUIBDO
1077467313	KARILEICY	PALACIOS LEUDO	CC	QUIBDO	ITSMINA	QUIBDO	\N	QUIBDO
1077467726	CARLOS ANDRES	PALACIOS MARTINEZ	CC	QUIBDO	QUIBDO	QUIBDO	\N	BAGADO
1077469150	YORLEANNY	RENERIA GIRON	CC	QUIBDO	QUIBDO	\N	\N	QUIBDO
1077470067	JASSY TERESA	MARMOLEJO LEMUS	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	QUIBDO
1077470152	JESUS ARBEY	TABORDA BEDOYA	CC	\N	QUIBDO	\N	\N	QUIBDO
1077470602	ANNY KATERINE	CORDOBA MOSQUERA	CC	\N	ITSMINA	\N	\N	QUIBDO
1077471453	JOSE MANUEL	CRUZ MOSQUERA	CC	\N	QUIBDO	\N	\N	QUIBDO
1077472442	ANA JULIA	RENERIA TINOCO	CC	QUIBDO	QUIBDO	QUIBDO	\N	LLORO
1077472485	YEISON ARLEY	PINO MENA	CC	\N	QUIBDO	\N	\N	ATRATO
1077474627	YANETH SHIRLEY	POTES MENA	CC	MEDIO BAUDO	QUIBDO	QUIBDO	\N	QUIBDO
1077475133	ANA MARIA	SALAZAR BLANDON	CC	QUIBDO	QUIBDO	\N	\N	QUIBDO
1077478538	JORGE ANDRES	TELLO LOZANO	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
1077481092	KEVIN STIWAR	COPETE PALACIOS	CC	QUIBDO	QUIBDO	QUIBDO	\N	QUIBDO
1077482410	ANGIE TATIANA	PALACIOS LEMUS	CC	QUIBDO	\N	\N	\N	QUIBDO
1077630856	FLORESMA	CHAMARRA MOYA	CC	\N	MEDIO SAN JUAN	\N	\N	\N
1077652346	CARLOS ALBERTO	URRUTIA LEUDO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1077996984	DANIELA	PANESSO CHORI	CC	QUIBDO	QUIBDO	\N	\N	\N

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ITSMINA** del departamento de **CHOCÓ**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	municipio CENSO 2019
1077997019	ERICK JHAIR	HURTADO CORDOBA	CC	QUIBDO	ALTO BAUDO	\N	\N	\N
1077997250	ALEXANDER	TUNAY MANIZA	CC	QUIBDO	QUIBDO	\N	\N	\N
1078000449	ZORAYDA	DUMAZA PANESO	CC	\N	QUIBDO	\N	\N	\N
1078002440	VICTOR MANUEL	CABRERA MOSQUERA	CC	\N	\N	\N	\N	ATRATO
1078116691	JAMINSON	DIAZ MOSQUERA	CC	\N	QUIBDO	\N	\N	ATRATO
1078456143	NILTON	CORDOBA SOTO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	\N
1078456321	HARRY	CORDOBA CORDOBA	CC	\N	QUIBDO	\N	\N	QUIBDO
1078686237	LUZ MERY	CARDENAS VICTORIA	CC	EL LITORAL DEL SAN JUAN	EL LITORAL DEL SAN JUAN	EL LITORAL DEL SAN JUAN	\N	EL LITORAL DEL SAN JUAN
1078686278	CARMEN SOLEY	CARDENAS CARDENAS	CC	\N	ITSMINA	CIÉNAGA DE ORO	\N	CIENAGA DE ORO
1078686612	LUCELY	VICTORIA GUERRERO	CC	EL LITORAL DEL SAN JUAN	EL LITORAL DEL SAN JUAN	EL LITORAL DEL SAN JUAN	\N	EL LITORAL DEL SAN JUAN
1078687414	DIOFELINA	TASCON CHIRIMIA	CC	\N	EL LITORAL DEL SAN JUAN	\N	\N	\N
1078692247	MAYERLY	MORROCO ROJAS	CC	BAJO BAUDO	MEDIO SAN JUAN	MEDIO SAN JUAN	\N	EL LITORAL DEL SAN JUAN
1078916464	EVELIO	TAPI PANESSO	CC	QUIBDO	LLORO	\N	\N	\N
1078916650	DIANILA	TUNAY CHAGITO	CC	\N	QUIBDO	\N	\N	\N
1078916813	ISABELIO	CUMANPIA PANESSO	CC	QUIBDO	\N	\N	\N	\N
1078916853	YANDRY MARLEY	CUCALON OBREGON	CC	LLORO	\N	\N	\N	\N
1078986287	DEYSON ARINSON	VALOIS LERMA	CC	\N	\N	\N	\N	PRADERA
1078986423	MARIA GREGORIA	TORRES MORENO	CC	\N	SIPI	\N	\N	SIPI
1078986497	RITO ISAVELINO	ASPRILLA DIAZ	CC	\N	ZARZAL	SIPI	\N	ZARZAL
1078986501	IVERTH ELIAS	DAVILA MURILLO	CC	\N	ITSMINA	\N	\N	SIPI
1078986602	ELIZABETH	PARRA TORRES	CC	SIPI	SIPI	SIPI	\N	SIPI
1078987024	CLAUDIA PATRICIA	LERMA ASPRILLA	CC	SIPI	SIPI	SIPI	\N	SIPI
1078987075	JHON EDUARDO	MOSQUERA MORENO	CC	\N	\N	\N	\N	SIPI
1078987087	ENSY PAOLA	SALAZAR TOVAR	CC	SIPI	SIPI	SIPI	\N	SIPI
1078987707	ANDERSON FERNANDO	MURILLO SANCHEZ	CC	\N	\N	\N	\N	SIPI
1079092251	DAINER ANDRES	MURILLO LARGACHA	CC	MEDIO SAN JUAN	MEDIO SAN JUAN	\N	\N	PEREIRA
1079092514	KAREN DAYANA	RIVAS ASPRILLA	CC	MEDIO SAN JUAN	MEDIO SAN JUAN	MEDIO SAN JUAN	\N	ARMENIA
1079092547	ADRIAN	DIAZ URRUTIA	CC	\N	ITSMINA	\N	\N	\N
1079092632	DIDIER DAHIAN	MORENO MOSQUERA	CC	CALI	SANTIAGO DE CALI	BOGOTÁ, D.C.	\N	\N
1079093316	RUBIELA	CALLE CHIQUILLO	CC	\N	FREDONIA	QUIBDO	\N	QUIBDO
1079093591	TREICY DAYANA	MURILLO VALDERRAMA	CC	CALI	SANTIAGO DE CALI	CALI	\N	\N
1079093680	JAN CARLOS	LOPEZ MARTINEZ	CC	\N	ITSMINA	\N	\N	\N
1079093880	MARIA CAMILA	JIMENEZ QUINCHIA	CC	QUIBDO	QUIBDO	QUIBDO	\N	\N
1079094132	CAROLAINE FERNANDA	ALZATE QUINTANA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1079094493	TATIANA MARCELA	ARBOLEDA LOBON	CC	\N	ITSMINA	\N	\N	\N
1079094773	ANDERSON	MEDINA MOSQUERA	CC	\N	ITSMINA	\N	\N	\N
1079095276	MARIA CAMILA	TORRES PALACIOS	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	\N	\N	\N
1079095943	DIANA PAOLA	MOSQUERA MORENO	CC	UNION PANAMERICANA	ITSMINA	\N	\N	\N
1079101374	LUIS ALBERTO	RAMIREZ	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
1079288188	JUAN DAVID	MORENO RIVAS	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1079359980	MARIA FERNANDA	PEREA CORDOBA	CC	QUIBDO	SANTIAGO DE CALI	NUQUI	\N	NUQUI
1082125209	JOHN FREDDY	CABEZAS MENESES	CC	GRANADA	YOPAL	GRANADA	\N	GRANADA
1085544303	CARMENZA	VALLECILLA BALANTA	CC	CALI	SANTIAGO DE CALI	CALI	\N	\N
1086726871	JAIDER ANDRES	VIDAL CUERO	CC	CALI	BOGOTA D.C.	SAN ANDRÉS DE TUMACO	\N	CALI
1087123335	YERFERSON	SINISTERRA ANGULO	CC	\N	TUMACO	\N	\N	TUMACO
1087493732	MARLON ESTEBAN	BARTOLO QUEBRADA	CC	APÍA	APIA	\N	\N	BELEN DE UMBRIA
1088016754	CARLOS ANDRES	CASTAÑO PINEDA	CC	DOSQUEBRADAS	DOS QUEBRADAS	\N	\N	DOSQUEBRADAS
1088249908	JOHANNA ANDREA	TRUJILLO GOMEZ	CC	PEREIRA	PEREIRA	PEREIRA	\N	ARGELIA
1088282248	ELCY MARY	PEREA MOSQUERA	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	\N	\N	PEREIRA
1088357840	JOHN EDWIN	RAMIREZ HIGUITA	CC	PEREIRA	ITSMINA	PEREIRA	\N	PEREIRA



Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ITSMINA** del departamento de **CHOCÓ**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	municipio CENSO 2019
1089510222	NEIDER ESTIVEN	MURILLO ASPRILLA	CC	MAGÚÍ	MAGUI	MAGÚÍ	\N	\N
1090148487	MANUEL ANDRES	ACEVEDO GIRALDO	CC	APIÁ	APIA	\N	\N	SANTUARIO
1094889751	SANDRA MILENA	MARIN HENAO	CC	LA VIRGINIA	ARMENIA	\N	\N	ARMENIA
1094917923	NADIR HERNAN	GONZALEZ DUQUE	CC	\N	ITSMINA	\N	\N	ARMENIA
1098654544	CARLOS ANDRES	HERRERA	CC	LA TEBAIDA	CIRCASIA	\N	\N	LA TEBAIDA
1099322398	LUIS ALCIDES	LOPEZ SANABRIA	CC	\N	GAMBITA	\N	\N	GAMBITA
1102825186	GISELA	GIL GUTIERREZ	CC	PUERTO LIBERTADOR	CACERES	PUERTO LIBERTADOR	\N	CACERES
1103111494	ANA ISABEL	PAYARES MENDOZA	CC	SAN PEDRO DE URABÁ	SAN PEDRO DE URABA	SAN PEDRO DE URABÁ	\N	SAN PEDRO DE URABA
1104375963	JESUS MANUEL	ORTEGA CASTILLO	CC	\N	MAJAGUAL	MAJAGUAL	\N	MAJAGUAL
1104409394	JAMER ANTONIO	CORTES VERGARA	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	\N	\N	SAN MARCOS
1104425660	RONALD DAVID	BENITEZ HERNANDEZ	CC	MAJAGUAL	MAJAGUAL	\N	\N	MAJAGUAL
1105364008	BIKO JAMAL	CORDOBA SINISTERRA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1106513790	MAYERLY	ASPRILLA TORRES	CC	EL LITORAL DEL SAN JUAN	\N	\N	\N	\N
1107038897	AIDA LUZ	PALACIOS HURTADO	CC	CALI	ITSMINA	CALI	\N	CALI
1109541576	MAURICIO STIVEN	MURILLO CAICEDO	CC	MEDIO SAN JUAN	\N	\N	\N	\N
1111665612	EMERSON DAVID	SANCHEZ MOSQUERA	CC	MEDIO SAN JUAN	\N	\N	\N	\N
1111740095	MANUEL RODOLFO	GONZALEZ LERMA	CC	\N	BUENAVENTURA	\N	BUENAVENTURA	BUENAVENTURA
1111750259	JHON JAGUI	QUINTO ALEGRIA	CC	BUENAVENTURA	BUENAVENTURA	\N	\N	\N
1111775651	YINA PAOLA	ESTUPIÑAN VELASCO	CC	CALI	SANTIAGO DE CALI	CALI	\N	MORROA
1111789905	TITO	LOPEZ TORRES	CC	CALI	SANTIAGO DE CALI	CALI	\N	\N
1111796500	ESTEFANIA	OROBIO ANGULO	CC	EL CHARCO	MISTRATO	BUENAVENTURA	\N	BUENAVENTURA
1112224613	CARMEN YULIANA	MURILLO MURILLO	CC	BELLO	BELLO	PALMIRA	\N	PRADERA
1112303822	STUWARLIN YISETH	MOSQUERA DIAZ	CC	CALI	SANTIAGO DE CALI	\N	\N	RIOFRIO
1112458707	ADIAN CAMILA	GONZALEZ LOZANO	CC	\N	VILLA RICA	\N	\N	\N
1112493238	GREICY ELIRIS	MOSQUERA RENTERIA	CC	\N	SANTIAGO DE CALI	\N	\N	JAMUNDI
1112775195	MARLI YICED	BECERRA SANCHEZ	CC	CARTAGO	CARTAGO	CARTAGO	\N	CARTAGO
1113646174	YESICA PAOLA	PAZ BARAHONA	CC	CALI	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
1114212681	KELLY TATIANA	MORALES MORALES	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	LA VICTORIA
1114882582	YUBER ALFREDO	MARTINEZ CAICEDO	CC	BUENAVENTURA	SANTIAGO DE CALI	BUENAVENTURA	\N	BUENAVENTURA
1116244553	GABRIEL ANTONIO	GONZALEZ PARRA	CC	TULUÁ	TULUA	\N	\N	TULUA
1116250454	MARLY YULIETH	CHACON HOLGUIN	CC	TULUÁ	TRUJILLO	TULUÁ	\N	TULUA
1116436957	UNER BARNEY	CASIERRA GENES	CC	\N	ITSMINA	\N	\N	ZARZAL
1118283114	NILSON HAIR	PALACIOS PEREA	CC	\N	SANTIAGO DE CALI	\N	\N	CALI
1120561122	LUIS CARLOS	RODRIGUEZ REYES	CC	\N	SAN JOSE DEL GUAVIARE	\N	\N	SAN JOSE DEL GUAVIARE
1121199058	JORGE	LISIMACO SOTO	CC	\N	QUIBDO	\N	\N	LETICIA
1121835128	OSCAR ANDRES	VALDERRAMA DIAZ	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	VILLAVICENCIO
1121891269	CAMILO ANDRES	PALOMAR RINCON	CC	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	\N	VILLAVICENCIO
1122236956	MARIA ALEJANDRA	TORRES RIVAS	CC	CALI	SANTIAGO DE CALI	\N	\N	CALI
1126252991	NOEMY MARGOTH	RINCON CABALLERO	CC	MONTELÍBANO	MONTELIBANO	\N	\N	\N
1128024545	LUIS GERMAN	ASPRILLA ALBORNOZ	CC	QUIBDO	QUIBDO	QUIBDO	\N	QUIBDO
1128025444	LUZ MIRYAM	MARULANDA MORENO	CC	\N	ITSMINA	MEDIO SAN JUAN	\N	MEDIO SAN JUAN
1128084546	MARIA DEL ROSARIO	MOSQUERA	CC	RIO IRO	SANTIAGO DE CALI	\N	\N	ARMENIA
1128084783	LOREIDY	MOSQUERA DOMINGUEZ	CC	\N	ITSMINA	\N	\N	\N
1128089282	JOSE DARLEISON	MOSQUERA	CC	\N	ITSMINA	\N	\N	RIO IRO
1128386175	NATALY	TORRES MOSQUERA	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	MEDELLÍN	\N	BELLO
1128395931	NADIAN YUSETH	MOSQUERA MONROY	CC	MEDIO SAN JUAN	MEDELLIN	\N	\N	CONDOTO
1128480114	JAIRO	SANCHEZ LOZANO	CC	MEDELLÍN	\N	\N	\N	MEDELLIN
1128524719	ANA LEISY	SALAS PEREA	CC	\N	MEDIO ATRATO	\N	\N	QUIBDO
1128724485	MARIA MILEIDIS	QUINTO MOSQUERA	CC	\N	MEDIO BAUDO	\N	\N	\N
1128724560	YEIDI YULIETH	BORJA MOSQUERA	CC	MEDELLÍN	ITSMINA	QUIBDO	\N	\N

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ISTMINA** del departamento de **CHOCÓ**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	municipio CENSO 2019
1128724828	EUGENIO	SABUGARA ABONA	CC	\N	MEDIO BAUDO	\N	\N	\N
1129044574	ALEX JAIR	PALACIOS RENTERIA	CC	EL CANTON DEL SAN PABLO	MEDELLIN	EL CANTON DEL SAN PABLO	\N	EL CANTON DEL SAN PABLO
1129044618	ELI JOHANNA	QUINTERO TAJUR	CC	SUAZA	ITSMINA	SUAZA	\N	SUAZA
1129044807	MONICA LORENA	OREJUELA FLOREZ	CC	\N	ITSMINA	\N	\N	\N
1129514544	ELIZABETH MARIA	EYES AOLIVARES	CC	BARRANQUILLA	SOLEDAD	BARRANQUILLA	\N	BARRANQUILLA
1130657924	SANDRA MILENA	MURILLO RIVAS	CC	PUERTO TEJADA	SANTIAGO DE CALI	CALI	\N	PUERTO TEJADA
1130675634	LUIS FERNANDO	ROMERO TABARES	CC	\N	ITSMINA	\N	\N	CALI
1131185830	JEISON ANDRES	CORDOBA MURILLO	CC	\N	ITSMINA	\N	\N	MEDELLIN
1133605299	SHILTON JOSE	GARCIA RAMIREZ	CC	ALTO BAUDO	ALTO BAUDO	QUIBDO	\N	ALTO BAUDO
1133606032	SERAFINA	CONCHAVE CAIZAMO	CC	ALTO BAUDO	ALTO BAUDO	\N	\N	\N
1133659223	SAUL	MEMBACHE PIRAZA	CC	\N	\N	\N	\N	EL LITORAL DEL SAN JUAN
1133660212	YOMAIRA	CARDENAS VICTORIA	CC	PUERTO BERRÍO	ITSMINA	\N	\N	\N
1133664063	ALEX ANTONIO	MOSQUERA MURILLO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1133664268	DALISA	BORJA REYES	CC	BOGOTÁ, D.C.	ITSMINA	BOGOTÁ, D.C.	\N	ARMENIA
1133669084	ISABELITA	GONZALEZ CUNAMPÍA	CC	QUIBDO	QUIBDO	QUIBDO	\N	QUIBDO
1133679098	AURA CRISTINA	MANYOMA IBARGUEN	CC	MEDIO BAUDO	MEDIO BAUDO	MEDIO BAUDO	\N	\N
1133684253	INGRAN	KIRO CARPIO	CC	MEDIO SAN JUAN	MEDIO SAN JUAN	MEDIO SAN JUAN	\N	\N
1133684255	SORAIDA	KIRO CARPIO	CC	MEDIO SAN JUAN	MEDIO SAN JUAN	\N	\N	\N
1133684324	DEIMAR	CARPIO MESA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1133684374	GEISON	ISMARE SARCO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1133684615	YEISMY ADRIANA	MURILLO ARBOLEDA	CC	MEDIO SAN JUAN	MEDIO SAN JUAN	\N	\N	\N
1133684840	YENSY YILENA	BENITEZ MOSQUERA	CC	RIO IRO	RIO IRO	\N	\N	\N
1133685046	DANIXON	CHOCHO ZARCO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1133685082	YAIR	ASPRILLA MICOLTA	CC	CALI	ITSMINA	CALI	\N	\N
1133685108	ANEXIS	CARPIO PEÑA	CC	ALTO BAUDO	ALTO BAUDO	MEDIO SAN JUAN	\N	ALTO BAUDO
1133685218	LUZ ARELYS	TORRES MEDINA	CC	\N	MEDIO SAN JUAN	MEDIO SAN JUAN	\N	SAN JOSE DEL PALMAR
1133714052	LEIDY ANDREA	MURILLO	CC	SIPI	SIPI	SIPI	\N	SIPI
1133719442	MAURICIO	MOÑA GUARADASA	CC	TADO	\N	\N	\N	CERTEGUI
1143341192	DOMINGO	HERNANDEZ ARNEO	CC	FLORIDABLANCA	FLORIDABLANCA	FLORIDABLANCA	\N	FLORIDABLANCA
1143948469	JINI VIVIANA	GARCIA PLAZA	CC	\N	SANTIAGO DE CALI	CALI	\N	CALI
1143950533	LEMINTON ARCADIO	TORRES LOZANO	CC	\N	SANTIAGO DE CALI	\N	\N	CALI
1143963715	JHON ALEX	TENORIO CASTRO	CC	\N	SANTIAGO DE CALI	\N	\N	CALI
1144169607	DARWIN	MOSQUERA ASPRILLA	CC	\N	MEDIO SAN JUAN	\N	\N	CALI
1144180000	HAILY YAISURY	HINESTROZA MORENO	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	CONDOTO
1147934206	GERBACIO	DOGIRAMA LANA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1147951625	JOSE	MANISA DUMAZA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1148191545	ELIX JHOANA	OREJUELA MOSQUERA	CC	SIPI	\N	NOVITA	\N	MEDIO BAUDO
1148191645	CARINA	ASPRILLA PALACIOS	CC	BELLO	MEDELLIN	RIO QUITO	\N	\N
1148191767	LUIS ANTONIO	FLOREZ RAMIREZ	CC	\N	MEDIO SAN JUAN	\N	\N	MEDIO SAN JUAN
1148191848	MARYORI	MURILLO	CC	MEDIO SAN JUAN	MEDIO SAN JUAN	\N	\N	\N
1148192074	LOREIDY MABEL	MURILLO MORENO	CC	SIPI	SIPI	SIPI	\N	QUIBDO
1148192777	YARLEY SAIR	CARDENAS GAMBOA	CC	EL LITORAL DEL SAN JUAN	\N	\N	\N	\N
1148192780	ANYI PATRICIA	CARDENAS GAMBOA	CC	EL LITORAL DEL SAN JUAN	ITSMINA	QUIBDO	\N	BUENAVENTURA
1149185909	INGRID YURLEY	MOSQUERA VANEGAS	CC	\N	ITSMINA	\N	\N	MEDIO BAUDO
1149444567	JUAN CAMILO ANDRES	MURILLO ARBOLEDA	CC	\N	MEDIO SAN JUAN	\N	\N	MEDIO SAN JUAN
1151197850	ALEX	GRANADOS SANMIGUEL	CC	\N	ITSMINA	\N	\N	MEDIO SAN JUAN
1151198053	ADRIANA	IBARGUEN GAMBOA	CC	EL LITORAL DEL SAN JUAN	EL LITORAL DEL SAN JUAN	\N	\N	\N
1151439361	YERMINTON	LOPEZ CAICEDO	CC	EL LITORAL DEL SAN JUAN	BOGOTA D.C.	BUENAVENTURA	\N	BUENAVENTURA
1151443934	CATERINE	RIASCOS RIASCOS	CC	\N	BUENAVENTURA	\N	\N	BUENAVENTURA
1151448379	LEIDY YOHANA	RIOS HOLGUIN	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ITSMINA** del departamento de **CHOCÓ**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	municipio CENSO 2019
1152212286	JESUS ALBERTO	ARCOS MURILLO	CC	SIPI	ITSMINA	\N	\N	MEDELLIN
1152212740	YURLE YICELA	VALENCIA ABADIA	CC	MEDELLÍN	ITSMINA	\N	\N	MEDELLIN
1152216511	ALLAN MAURICIO	PEÑA VERGARA	CC	\N	ENVIGADO	\N	SAN BERNARDO DEL VIENTO	MEDELLIN
1152713986	XENIA PATRICIA	OREJUELA MOSQUERA	CC	\N	\N	\N	\N	MEDELLIN
1192734370	LUIS ALBERTO	ASPRILLA LOPEZ	CC	MEDIO SAN JUAN	ITSMINA	MEDIO SAN JUAN	\N	MEDIO SAN JUAN
1192768265	ALEXANDER ENRIQUE	FERNANDEZ MONTES	CC	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	\N	\N	BARRANQUILLA
1192915186	INGRID MAYESI	VIVEROS MOSQUERA	CC	BUENAVENTURA	BUENAVENTURA	BUENAVENTURA	\N	BUENAVENTURA
1193070155	JUBENILIO	CAIZAMO UNDAGAMA	CC	UNION PANAMERICANA	MEDIO BAUDO	\N	\N	MEDIO BAUDO
1193130225	LAURA	OKY PANESSO	CC	QUIBDO	QUIBDO	\N	\N	QUIBDO
1193130250	ISMAEL	OKY PANESSO	CC	QUIBDO	QUIBDO	QUIBDO	\N	QUIBDO
1193136395	LOURDES VERONICA	VELAZCO CORTES	CC	BARBACOAS	BARBACOAS	BARBACOAS	\N	BARBACOAS
1193207301	YINIER ENRIQUE	MURILLO HURTADO	CC	TADO	TADO	\N	\N	\N
1193238119	MAIRAN DANIELA	MOYA PALACIOS	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	ENVIGADO
1193239945	AURENCIO	ABADIA PUCHICAMA	CC	\N	QUIBDO	\N	\N	QUIBDO
1193245025	ANYELA ELEANA	LERMA GUTIERREZ	CC	SIPI	SIPI	SIPI	\N	\N
1193303050	YENIER ALEXANDER	MORALES MARTINEZ	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1193326700	LEIDY VANESSA	HURTADO MOSQUERA	CC	CALI	SANTIAGO DE CALI	\N	\N	CALI
1193382667	JUANA FRANCISCA	MORENO LARGACHA	CC	CALI	ITSMINA	\N	\N	\N
1193392753	ALEJANDRO	SANCHEZ LOPEZ	CC	PEREIRA	PEREIRA	PEREIRA	\N	PEREIRA
1193422885	MILENA	CHOCHO GUATICO	CC	EL LITORAL DEL SAN JUAN	ITSMINA	\N	\N	EL LITORAL DEL SAN JUAN
1193462437	YOLIZA	OSORIO QUIRO	CC	QUIBDO	ITSMINA	QUIBDO	\N	QUIBDO
1193504529	ISABEL	PIRAZA OPUA	CC	BAJO BAUDO	ITSMINA	\N	\N	BAJO BAUDO
1193511302	CRISTIAN ALEXANDER	PALACIO MOSQUERA	CC	ZARAGOZA	ZARAGOZA	\N	\N	\N
1193513196	ANYIS MILES	CAICEDO MOSQUERA	CC	\N	MEDELLIN	NOVITA	\N	PEREIRA
1193537750	YESSICA PAOLA	MURILLO GUERRERO	CC	\N	QUIBDO	\N	\N	MONTERIA
1193567810	JHORSLADY	HANIPE CAIBERA	CC	NUQUI	NUQUI	\N	\N	NUQUI
1193585618	CARLOS ESTEBAN	SALDARRIAGA ALVAREZ	CC	\N	QUIBDO	\N	\N	\N
1193596703	YOHANY	IBAMIA PANESSO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1193603406	CLAUDIA MARCELA	MURILLO OROBIO	CC	MEDIO SAN JUAN	ITSMINA	MEDIO SAN JUAN	\N	MEDIO SAN JUAN
1214213976	KEVIN STIVEN	RODRIGUEZ MOSQUERA	CC	BUENAVENTURA	BUENAVENTURA	BUENAVENTURA	\N	BUENAVENTURA
1214736343	JULIANNE THALIA	MOSQUERA AREVALO	CC	QUIBDO	QUIBDO	\N	\N	QUIBDO
1214746284	JUAN DIEGO	ZAPATA GOMEZ	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
1216713224	MAYRA ALEXANDRA	SANCHEZ LOZANO	CC	MEDELLÍN	\N	\N	\N	MEDELLIN
1216729559	PAULA ANDREA	LEUDO BORJA	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
1225090191	DIEGO ALEJANDRO	VALENCIA CORREA	CC	\N	PEREIRA	\N	\N	PEREIRA
1237443487	YOEL ALFONSO	ARZURO CHAPARRO	CC	TURBACO	\N	\N	\N	\N